



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024.**

### SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 728.467,55 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y control de equipos de protección individual (E.P.I.) y ropa de trabajo y parque del personal de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 998.956,52 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de sistemas de comunicaciones y sistemas de alarma de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 3.- Autorizar el acuerdo marco para el suministro de equipos de protección individual y productos sanitarios con destino a la Dirección General de Samur-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 4.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de colocación de elemento de protección bajo forjado en plantas 1ª, 2ª y 3ª en la residencia de mayores y centro de día Margarita Retuerto, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios, polideportivos e instalaciones deportivas básicas cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Salamanca.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, Tetuán acompaña, para la detección, valoración y acompañamiento de personas mayores en situación de vulnerabilidad, aislamiento o riesgo social en el distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 556.724,25 euros. Distrito de Tetuán.
- 6.- Convalidar el gasto de 140.136,34 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.



- 7.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 8.- Autorizar el contrato de servicios de talleres, tutorías y actividades de carácter coeducativo para los centros educativos del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 667.415,43 euros. Distrito de Puente de Vallecas.
- 9.- Convalidar el gasto de 15.733,99 euros a favor de las empresas que figuran en el expediente. Distrito de Moratalaz.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto de 531.125,75 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de programa integrado de dinamización y prevención de la dependencia en los centros municipales de mayores del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villaverde.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.381.271,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones dependientes del Distrito de San Blas-Canillejas, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 12.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Preciados número 10 y calle del Carmen número 11, promovido por Inmobiliaria Prado Grande S.A.U. Distrito de Centro.
- 13.- Convalidar el gasto de 4.194,66 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto de 5.338.813,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto de 3.046.863,10 euros, correspondiente a la modificación del contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de las obras de adecuación y mejora de la estación regeneradora de aguas residuales de Valdebebas.
- 16.- Establecer la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Building Smart Spanish Chapter y designar al representante del Ayuntamiento en la Asociación.
- 17.- Autorizar el contrato de servicios para la realización de toma de muestras y análisis de agua regenerada, fuentes bebedero y cauces de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 3.097.591,87 euros y ampliar el número de anualidades.
- 18.- Someter el expediente de solicitud de iniciación de alteración del término municipal de Madrid y Rivas Vaciamadrid al trámite de información pública.



### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 19.- Asignar la denominación de "Glorieta del Marqués de Oliva" a la confluencia de las calles Afueras a Valverde, Retablo de Melisendra y la avenida del Campo de Calatrava. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 20.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral del Estadio Vallehermoso, el Campo de Rugby de Las Leonas y el Circuito BMX 2025-2027, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 1.806.780,98 euros.
- 21.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 17 de octubre de 2024 por el que se cesa a Elena Mónica Hernando Lozano como Directora General de Patrimonio Cultural.
- 22.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 17 de octubre de 2024 por el que se nombra como Directora General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano a Elena Mónica Hernando Lozano.

### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 23.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 24.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- 25.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.
- 26.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- 27.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.
- 28.- Autorizar y disponer el gasto de 16.832.015,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 29.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.
- 30.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 31.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.



- 32.- Aprobar la propuesta de imposición de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal y el proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 33.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.783.528,62 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de atención, vigilancia y conservación de los pasos a distinto nivel y estructuras de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 34.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.324.384,44 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de atención, vigilancia y conservación de los pasos a distinto nivel y estructuras de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

### FAMILIA E IGUALDAD

- 35.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 541.131,50 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión del centro juvenil "Pipo Velasco" en el Distrito de Usera, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 36.- Autorizar y disponer el gasto de 7.440.316,59 euros, correspondiente a la modificación del lote 3 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de auxiliar domiciliario (Distritos de Centro, Arganzuela, Moncloa- Aravaca, Latina y Carabanchel).

### ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 37.- Autorizar el gasto plurianual de 3.100.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de Poblado Dirigido de Orcasitas, Meseta de Orcasitas y Barrio de San Pascual de Madrid, "Plan Transforma tu Barrio 2024".

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- 38.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación de Usuarios de SAP España (AUSAPE).
- 39.- Convalidar el gasto de 21.070,09 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 40.- Autorizar y disponer el gasto de 33.733.106,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.



41.- autorizar y disponer el gasto de 10.001.606,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 728.467,55 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y control de equipos de protección individual (E.P.I.) y ropa de trabajo y parque del personal de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 728.467,55 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y control de equipos de protección individual (E.P.I.) y ropa de trabajo y parque del personal de la jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

Próxima la finalización del mencionado contrato, se propone su prórroga durante 24 meses desde el 20 de abril de 2025 hasta el 19 de abril de 2027, ambos inclusive. Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-**Autorizar y disponer el gasto plurianual de 728.467,55, euros IVA incluido, a favor de ITURRI, S.A., con NIF A41050113, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y control de equipos de protección individual (E.P.I.) y ropa de trabajo y parque del personal de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, durante el período de 24 meses, desde el 20 de abril de 2025 hasta el 19 de abril de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/136.10/227.99 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe (IVA incluido) (euros)
2025	201.681,31
2026	380.668,30
2027	146.117,94

**SEGUNDO.** -El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

**2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 998.956,52 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de sistemas de comunicaciones y sistemas de alarma de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 998.956,52 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de sistemas de comunicaciones y sistemas de alarma de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente.

Próxima la finalización del mencionado contrato, se propone su prórroga durante 24 meses, desde el 10 de mayo de 2025 hasta el 9 de mayo de 2027, ambos inclusive. Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 998.956,52, euros IVA incluido, a favor de TECNYSER COMUNICACIONES, S.L., B83945808, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de sistemas de comunicaciones y sistemas de alarma de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, durante el período de 24 meses, desde el 10 de mayo de 2025 hasta el 9 de mayo de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/136.10/216.00 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:





Anualidad	Importe (IVA incluido) (euros)
2025	278.875,36
2026	499.478,26
2027	220.602,90

**SEGUNDO.** -El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

**3.- Autorizar el acuerdo marco para el suministro de equipos de protección individual y productos sanitarios con destino a la Dirección General de Samur-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco para el suministro de equipos de protección individual y productos sanitarios con destino al Servicio de SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 48 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2025 o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 1.864.997,52 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar el acuerdo marco para el suministro de equipos de protección individual y productos sanitarios con destino al Servicio de SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 48 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2025 o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 1.864.997,52 euros, IVA excluido.



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS  
DISTRITOS*

**4.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de colocación de elemento de protección bajo forjado en plantas 1ª, 2ª y 3ª en la residencia de mayores y centro de día Margarita Retuerto, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios, polideportivos e instalaciones deportivas básicas cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Salamanca.**

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de colocación de elemento de protección bajo forjado en plantas 1ª, 2ª y 3ª en la Residencia de Mayores y Centro de Día Margarita Retuerto celebrado al amparo del lote 2 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios, polideportivos e instalaciones deportivas básicas cuya competencia corresponde al Distrito de Salamanca.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de colocación de elemento de protección bajo forjado en plantas 1ª, 2ª y 3ª en la residencia de mayores y centro de día Margarita Retuerto, celebrado al amparo del lote 2 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios, polideportivos e instalaciones deportivas básicas cuya competencia corresponde al Distrito de Salamanca, adjudicado a la empresa OHL Servicios-Ingesean, S.A., al haber ejecutado unidades de obra nueva no incluidas en el proyecto original por importe de 15.599,93 euros (IVA incluido), sin que suponga incremento global en el precio del contrato, sino una reducción.



[Volver al índice](#)

**5.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, Tetuán acompaña, para la detección, valoración y acompañamiento de personas mayores en situación de vulnerabilidad, aislamiento o riesgo social en el distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 556.724,25 euros. Distrito de Tetuán.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, Tetuán acompaña, para la detección, valoración y acompañamiento de personas mayores en situación de vulnerabilidad, aislamiento o riesgo social en el Distrito de Tetuán, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato si esta se produce con posterioridad, y el gasto plurianual correspondiente de 556.724,25 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, Tetuán acompaña, para la detección, valoración y acompañamiento de personas mayores en situación de vulnerabilidad, aislamiento o riesgo social en el Distrito de Tetuán, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2024, o desde la fecha de formalización del contrato si esta se produce con posterioridad.

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto plurianual de 556.724,25 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/231.03/227.99 "Mayores. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



vicealcaldía, portavoz,  
seguridad y emergencias

**MADRID**

Oficina de la secretaria de la Junta de Gobierno

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (€)</b>
<b>2025</b>	<b>278.362,13</b>
<b>2026</b>	<b>278.362,12</b>



[Volver al índice](#)

**6.- Convalidar el gasto de 140.136,34 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 140.136,34 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de mantenimiento de los edificios demaniales, CEIP, escuelas infantiles, polideportivos e instalaciones básicas elementales adscritas al Distrito de Tetuán, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo, al 9 de junio de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 140.136,34 euros, IVA incluido, a favor de UTE MANTENIMIENTO TETUAN, con NIF U88361944, correspondiente al servicio de mantenimiento de los edificios demaniales, CEIP, escuelas infantiles, polideportivos e instalaciones básicas elementales adscritos al Distrito de Tetuán, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 9 de junio de 2024, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe incluido)	(IVA
001	206	93302	21200	57.962,62	
001	206	32301	21200	42.444,56	
001	206	34201	21200	39.729,16	



[Volver al índice](#)

## **7.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Moncloa-Aravaca.**

El inmueble quiosco de hostelería denominado "EL FRISON", sito en la Plaza de las Moreras número 1 del Distrito de Moncloa-Aravaca, vacante en la actualidad por estar pendiente la tramitación de concesión administrativa para su uso, se encuentra actualmente ocupado y usado como domicilio por diversas personas, lo que impide la recuperación de oficio iniciada mediante Decreto de 7 de mayo de 2024 del Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca, en el ejercicio de las competencias que ostenta de acuerdo con el apartado 4º 6.1.e) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

Mediante decreto de 8 de julio de 2024 del Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca se ha requerido a los ocupantes el desalojo del inmueble, apercibiéndoles de que, en caso de no hacerlo, se procedería a adoptar cuantas medidas compulsivas fuesen precisas para la recuperación de la posesión del bien ocupado, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. La anterior resolución no ha sido recurrida, por lo que ha devenido firme y los ocupantes del inmueble no han procedido al desalojo, manteniéndose, por tanto, la ocupación del quiosco.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares, cuyo acceso requiere el consentimiento del ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y del Servicio Jurídico del Distrito de Moncloa-Aravaca en los cuales se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de los ocupantes de la mencionada finca a facilitar la entrada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio en relación con el expediente 109/2024/1126 para el inmueble situado en Plaza de las Moreras número 1, Distrito de Moncloa-Aravaca.





[Volver al índice](#)

**8.- Autorizar el contrato de servicios de talleres, tutorías y actividades de carácter coeducativo para los centros educativos del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 667.415,43 euros. Distrito de Puente de Vallecas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de talleres, tutorías y actividades de carácter coeducativo para los centros educativos del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 667.415,43 euros, IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de 2 años prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 8 de abril de 2025 o desde la fecha de formalización del contrato, si fuera posterior.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Autorizar el contrato de servicios de talleres, tutorías y actividades de carácter coeducativo para los centros educativos del distrito, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 8 de abril de 2025 o desde la fecha de formalización del contrato, si fuera posterior.

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto plurianual de 667.415,43 euros, IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/326.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe (€)</b>
<b>2025</b>	<b>188.045,64</b>
<b>2026</b>	<b>334.289,01</b>
<b>2027</b>	<b>145.080,78</b>

**TERCERO.** - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

## **9.- Convalidar el gasto de 15.733,99 euros a favor de las empresas que figuran en el expediente. Distrito de Moratalaz.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 15.733,99 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de animación socio cultural, de atención psicosocial y actividades de prevención de la dependencia y mantenimiento de la autonomía personal, física y cognitiva para los socios de los tres centros municipales de mayores del Distrito de Moratalaz, derivados del lote 1, servicios de animación sociocultural, talleres tecnológicos y físico deportivos, a favor de SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. por importe de 9.452,27 euros, IVA incluido durante el periodo comprendido desde el 24 de mayo al 17 de junio de 2024, y derivados del lote 2, servicio de atención psicosocial y de prevención de la dependencia, mantenimiento de la autonomía personal, física y cognitiva, a favor de ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO S.L. por importe de 6.281,72 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido desde el 1 al 16 de junio de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto total de 15.733,99 euros, IVA incluido, a favor de:

SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU, con NIF B73589814, por importe de 9.452,27 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación de servicios derivados del lote 1, servicios de animación sociocultural, talleres tecnológicos y físico deportivos, del contrato de animación socio cultural, de atención psicosocial y actividades de prevención de la dependencia y mantenimiento de la autonomía personal, física y cognitiva para los socios de los tres centros municipales de mayores del Distrito de Moratalaz, desde el 24 de mayo al 17 de junio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente que se detalla a continuación:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe incluido)	(IVA
001	214	231.03	227.99	9.452,27 euros	



ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, SL, con NIF B82999129, por importe de 6.281,72 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación de servicios derivados del lote 2, servicio de atención psicosocial y de prevención de la dependencia, mantenimiento de la autonomía personal, física y cognitiva, del contrato de animación socio cultural, de atención psicosocial y actividades de prevención de la dependencia y mantenimiento de la autonomía personal, física y cognitiva para los socios de los tres centros municipales de mayores del Distrito de Moratalaz, desde el 1 al 16 de junio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente que se detalla a continuación

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	214	231.03	227.99	6.281,72 euros



[Volver al índice](#)

**10.- Autorizar y disponer el gasto de 531.125,75 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de programa integrado de dinamización y prevención de la dependencia en los centros municipales de mayores del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villaverde.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 531.125,75 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de programa integrado de dinamización y prevención de la dependencia en los centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2024, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Villaverde propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto de 531.125,75 euros, IVA incluido, a favor de SANIVIDA S.L., con NIF B83649632, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de programa integrado de dinamización y prevención de la dependencia en los centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.03/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente o aplicación presupuestaria equivalente.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

**11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.381.271,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones dependientes del Distrito de San Blas-Canillejas, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.381.271,20 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de Vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones dependientes del distrito de San Blas-Canillejas, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de abril de 2025, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 30 de abril de 2027, ambos inclusive. El Distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.381.271,20 euros, IVA incluido, a favor de SERWISE S.A., con NIF A-78493137, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de Vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones dependientes del distrito de San Blas-Canillejas, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 30 de abril de 2027, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican y con el siguiente desglose por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
<b>2025</b>	<b>001/220/93302/22701</b>	<b>374.541,47 euros</b>
<b>2025</b>	<b>001/220/34201/22701</b>	<b>28.329,30 euros</b>
<b>2026</b>	<b>001/220/93302/22701</b>	<b>642.071,08 euros</b>
<b>2026</b>	<b>001/220/34201/22701</b>	<b>48.564,52 euros</b>
<b>2027</b>	<b>001/220/93302/22701</b>	<b>267.529,62 euros</b>
<b>2027</b>	<b>001/220/34201/22701</b>	<b>20.235,21 euros</b>

**SEGUNDO:** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **12.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Preciados número 10 y calle del Carmen número 11, promovido por Inmobiliaria Prado Grande S.A.U. Distrito de Centro.**

El ámbito del Plan Especial se circunscribe al edificio situado en la calle de Preciados número 10 y en la calle del Carmen número 11, que se ubica dentro de una manzana de edificación entre medianerías. La superficie del solar, según el catastro, es de 313 m<sup>2</sup> (número de referencia catastral 0345502VK4704E0001LJ) y tiene una superficie construida de 1.860 m<sup>2</sup>.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela en la que se encuentra el edificio como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 2º, nivel de usos D y uso cualificado residencial coincidente con el uso existente en la actualidad.

Asimismo, se encuentra dentro del ámbito del denominado Anillo 1, delimitado en el plano de "Ámbito de aplicación del artículo 7.6.3 bis", que se incluye como anexo de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas), encontrándose regulada la implantación del uso terciario hospedaje por lo establecido en el apartado 8.b de dicho artículo, para los edificios catalogados con niveles 1 y 2 de protección.

Por lo que se refiere a las condiciones de protección, el edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con el número 03112, nivel 2 de protección, grado estructural, recogiendo el Plano de Análisis de la Edificación como elementos de restauración obligatoria la fachada, la escalera y el patio ubicado junto a ella figurando en el Plano de Ordenación 0-66/8.

Además, la parcela se encuentra en el Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General, dentro del Área de Protección Arqueológica y Paleontológica del Centro Histórico, y en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, calificada como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid".

El inmueble forma parte también del Entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento "Iglesia de Nuestra Señora del Carmen y de San Luis".





Por último, la edificación se encuentra en la Zona de Amortiguamiento Paisaje de la Luz, del Paisaje Cultural del Patrimonio Mundial de la UNESCO, y en la Zona de Protección Acústica Especial.

El objeto del Plan Especial es la implantación en el inmueble del uso de servicios terciarios en su clase de hospedaje, en la modalidad de apartamentos turísticos y en régimen de edificio exclusivo, garantizando la restauración de todos los elementos protegidos, el mantenimiento de las características constructivas y formales del inmueble y la compatibilidad del nuevo uso propuesto con la conservación de los valores derivados de su tipología original.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 14 de octubre de 2024 que propone la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad, al no resultar viable el cambio de uso propuesto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.6.3 bis, apartado 8.b) ii) de las Normas Urbanísticas, ya que no puede justificarse la imposibilidad de cumplimiento de las condiciones higiénicas exigidas al uso residencial en el Capítulo 7.3 de las Normas Urbanísticas puesto que el edificio está siendo destinado legalmente a dicho uso.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Preciados número 10 y calle del Carmen número 11, distrito de Centro, promovido por Inmobiliaria Prado Grande S.A.U., por los motivos indicados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 14 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, letra a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

**TERCERO.-** De este acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de su adopción.



[Volver al índice](#)

**13.- Convalidar el gasto de 4.194,66 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 4.194,66 euros, IVA incluido, a favor de SERWISE S.A., (NIF A78493137), correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad de la planta baja del edificio de la calle Albarracín número 33, durante el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 4.194,66 euros, IVA incluido, a favor de SERWISE S.A., (NIF A78493137) correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad de la planta baja del edificio de la calle Albarracín número 33, durante el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/227.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.



[Volver al índice](#)

**14.- Autorizar y disponer el gasto de 5.338.813,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 5.338.813,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2024 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 5.338.813,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2024 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/151.09/410.01 "A la Agencia de Actividades" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.



[Volver al índice](#)

**15.- Autorizar y disponer el gasto de 3.046.863,10 euros, correspondiente a la modificación del contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de las obras de adecuación y mejora de la estación regeneradora de aguas residuales de Valdebebas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.046.863,10 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera modificación del contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de las obras de adecuación y mejora de la estación regeneradora de aguas residuales de Valdebebas.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 31 de mayo de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la UTE FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A-CADAGUA, S.A., NIF U10550275, por un importe de 61.615.444,43 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de las obras de 44 meses menos 60 días laborables ofertados por el adjudicatario.

La modificación se refiere exclusivamente a la modificación de la fase de ejecución de las obras del contrato. Según memoria justificativa de 19 de septiembre de 2024, que consta en el expediente "las modificaciones planteadas se deben a razones de interés público".

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establecen los artículos 191, 203, 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

La modificación supone un incremento del 4,97% sobre el precio inicial del contrato, IVA excluido.

Consta en el expediente el trámite de audiencia concedido al contratista. En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 3.046.863,10 euros, IVA incluido, a favor de la UTE FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A-CADAGUA, S.A., NIF U10550275, correspondiente a la primera modificación del contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de las obras de adecuación y mejora de la estación regeneradora de aguas residuales de Valdebebas, que entrará en vigor el día siguiente de su formalización, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/160.01/627.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.



[Volver al índice](#)

## **16.- Establecer la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Building Smart Spanish Chapter y designar al representante del Ayuntamiento en la Asociación.**

El acuerdo tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Building Smart Spanish Chapter y la designación del representante del Ayuntamiento en la citada Asociación.

La Asociación Building Smart Spanish Chapter es una asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo no exclusivo es promover la integración de todos los procesos de la industria de la construcción (edificios e infraestructuras) durante todo su ciclo de vida (diseño, construcción, explotación, mantenimiento y demolición) a través de la gestión, el uso y el intercambio coordinados de toda la información asociada a dichos procesos para mejorar la eficiencia, productividad y calidad de los productos del sector de la construcción.

Además, conforme señalan sus Estatutos, son fines de la Asociación, entre otros, promocionar el uso de BIM – Building Information Modeling – en todos los procesos relacionados con el sector de la construcción, a lo largo de todo el ciclo de vida de sus productos, así como en todos los procesos de intercambio de información entre los agentes relacionados con el sector de la construcción, promover y definir nuevos procesos de trabajo y de negocio para los diferentes agentes, adaptados a la metodología BIM durante todo su ciclo de vida e involucrar a todos los agentes participantes en la industria de la construcción en el uso de las tecnologías BIM para mejorar los procesos de trabajo y de negocio tradicionales de un proyecto de construcción.

La Asociación no promueve intereses generales, ni está declarada de utilidad pública. De conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, los miembros de la Asociación podrán ser organizaciones, empresas, Administraciones y otras entidades de derecho público y profesionales (autónomos o por cuenta ajena), que realicen sus actividades en ámbitos relacionados con la promoción, diseño, construcción, mantenimiento y operación de edificios.

La participación del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación en calidad de socio activo se considera oportuna y de interés, ya que facilitará el cumplimiento de los objetivos y funciones encomendados al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Con esta incorporación, Madrid alcanzará proyección internacional posicionándose como ciudad puntera en el desarrollo de los permisos digitales de la construcción (DBP -Digital Building Permit); podrá colaborar para la mejora y desarrollo de los estándares OpenBIM, nutriéndose de igual forma de los avances que se produzcan; y



podrá contribuir a la creación de nuevos estándares dentro de BuildingSMART International, obteniendo un impacto directo en la definición, funcionalidad y usabilidad de la plataforma municipal MADRIDdbp.

Como impactos indirectos, no menos relevantes, la incorporación del Ayuntamiento de Madrid a esta iniciativa redundará en la mejora de la calidad de los servicios públicos, fomentando la cultura innovadora en la administración municipal y facilitará la colaboración público-privada y el impulso de mercados de alto valor añadido, como el sector tecnológico, reforzando con ello la estrategia Madrid Capital Digital.

El 11 de julio de 2024, la Junta Directiva de la Asociación aprobó la membresía del Ayuntamiento de Madrid. Para hacer efectiva esta incorporación como miembro de pleno derecho, el Ayuntamiento asume el pago de la cuota anual establecida de 500,00 euros.

Puesto que la actividad de la Asociación Building Smart Spanish Chapter está dirigida a sus asociados y promueve la integración de todos los procesos de la industria de la construcción para mejorar la eficiencia, productividad y calidad de los productos del sector, desarrollando su actividad específica con el único objetivo de beneficiar a sus socios, sin promover intereses generales ni estar declarada de utilidad pública, la incorporación a la misma es competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Por otro lado, corresponde igualmente a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la designación del representante o representantes del Ayuntamiento en la Asociación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** La adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Building Smart Spanish Chapter, en calidad de Asociado Activo.

**SEGUNDO.-** Designar como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Building Smart Spanish Chapter, al titular de la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.



vicealcaldía, portavoz,  
seguridad y emergencias

**MADRID**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

**TERCERO.-** El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".





[Volver al índice](#)

**17.- Autorizar el contrato de servicios para la realización de toma de muestras y análisis de agua regenerada, fuentes bebedero y cauces de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 3.097.591,87 euros y ampliar el número de anualidades.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la realización de toma de muestras y análisis de agua regenerada, fuentes bebedero y cauces de la Ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 3.097.591,87 euros, IVA incluido, y se amplía el número de anualidades.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 4 años, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de junio de 2025 o desde la formalización del contrato si esta se produjera con fecha posterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios para la realización de toma de muestras y análisis de agua regenerada, fuentes bebedero y cauces de la Ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 4 años, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de junio de 2025 o desde la formalización del contrato si esta se produjera con fecha posterior.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual correspondiente de 3.097.591,87 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria



001/151/16102/21000 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe euros (IVA incluido)</b>
2025	354.932,40
2026	774.397,97
2027	774.397,97
2028	774.397,97
2029	419.465,56

**TERCERO.-** Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

**CUARTO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

## **18.- Someter el expediente de solicitud de iniciación de alteración del término municipal de Madrid y Rivas Vaciamadrid al trámite de información pública.**

El acuerdo tiene por objeto someter el expediente de solicitud de iniciación de alteración del término municipal de Madrid y Rivas Vaciamadrid al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo, las alegaciones que se estimen oportunas.

La solicitud de alteración de términos municipales deriva de lo dispuesto en el Pacto Regional por la Cañada Real Galiana suscrito el 17 de mayo de 2017 por los Grupos Políticos con representación en la Asamblea de Madrid, la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de Madrid, Rivas Vaciamadrid y Coslada.

Los motivos que justifican la alteración están basados en la necesidad de racionalización de la ordenación territorial, permitiendo una ordenación más acorde con los núcleos urbanos de ambos municipios y con la finalidad de optimizar la prestación de servicios públicos, para poder establecer políticas más efectivas de integración social y lucha contra la pobreza, actuando sobre las condiciones de precariedad y seguridad de los ciudadanos del asentamiento.

La alteración propuesta afectará a los sectores 3, 4 y 5 de la Cañada Real Galiana. Quedando dentro del término municipal de Madrid el sector 3 así como la franja norte del sector 4 y se transfieren de Madrid a Rivas Vaciamadrid la franja sur del sector 4 y el sector 5.

Consta informe jurídico de la Dirección General de Planificación Estratégica de 18 de octubre de 2024 en los que se propone el sometimiento del expediente a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 16 1.c) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido el plazo de información pública, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por mayoría absoluta, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 e) y 11.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resolverá las alegaciones que se presenten, y en su caso, aprobará inicialmente la alteración del término municipal y lo remitirá a la Consejería competente en materia de régimen local conforme a lo dispuesto en el artículo 16 1.d) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de



2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Someter el expediente de solicitud de iniciación de alteración del término municipal de Madrid y Rivas Vaciamadrid al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo, las alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.c) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

### **19.- Asignar la denominación de "Glorieta del Marqués de Oliva" a la confluencia de las calles Afueras a Valverde, Retablo de Melisendra y la avenida del Campo de Calatrava. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de "Glorieta del Marqués de Oliva" a la confluencia de las calles Afueras a Valverde, Retablo de Melisendra y la avenida del Campo de Calatrava, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo de 13 de marzo de 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** -Asignar la denominación de "Glorieta del Marqués de Oliva" a la confluencia de las calles Afueras a Valverde, Retablo de Melisendra y la avenida del Campo de Calatrava, en el Distrito de Fuencarral-El Pardo.

**SEGUNDO.**-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.



[Volver al índice](#)

**20.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral del Estadio Vallehermoso, el Campo de Rugby de Las Leonas y el Circuito BMX 2025-2027, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 1.806.780,98 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral del Estadio Vallehermoso, el Campo de Rugby de Las Leonas y el Circuito BMX 2025-2027 dependientes de la Dirección General de Deporte, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.806.780,98 euros.

El contrato se califica de servicios y se adjudica mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 2 años, con fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2025, o desde la fecha de formalización si fuera posterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** - Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral del Estadio Vallehermoso, el Campo de Rugby de Las Leonas y el Circuito BMX 2025-2027 dependientes de la Dirección General de Deporte, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2025 o desde la fecha de formalización si fuera posterior.

**SEGUNDO.** -Autorizar el gasto plurianual de 1.806.780,98 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/131/342.01/212.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, o aplicación presupuestaria equivalente con la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDAD	TOTAL (€)
2025	668.550,73
2026	907.307,46
2027	230.922,79
TOTAL	1.806.780,98

**TERCERO:** El presente acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la ejecución del contrato.



[Volver al índice](#)

## **21.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 17 de octubre de 2024 por el que se cesa a Elena Mónica Hernando Lozano como Directora General de Patrimonio Cultural.**

El acuerdo tiene por objeto rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 17 de octubre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se cesa a Elena Mónica Hernando Lozano como Directora General de Patrimonio Cultural.

En su virtud, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** – Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 17 de octubre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se cesa a Elena Mónica Hernando Lozano como Directora General de Patrimonio Cultural, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado primero, de la parte dispositiva, donde dice:

“Cesar a Elena Mónica Hernando Lozano como Directora General de Patrimonio Cultural.”

Debe decir:

“Cesar a Elena Mónica Hernando Gonzalo como Directora General de Patrimonio Cultural”.

**SEGUNDO.** – El presente acuerdo surtirá efectos desde su fecha de adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.





[Volver al índice](#)

**22.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 17 de octubre de 2024 por el que se nombra como Directora General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano a Elena Mónica Hernando Lozano.**

El acuerdo tiene por objeto rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 17 de octubre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se nombra a Elena Mónica Hernando Lozano como Directora General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano.

En su virtud, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** – Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 17 de octubre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se nombra como Directora General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano a Elena Mónica Hernando Lozano, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado primero, de la parte dispositiva, donde dice:

“Nombrar como Directora General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano a Elena Mónica Hernando Lozano.”

Debe decir:

“Nombrar como Directora General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano a Elena Mónica Hernando Gonzalo”.

**SEGUNDO.** – El presente acuerdo surtirá efectos desde su fecha de adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

### **23.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 11.1 d) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el artículo 17.1 a) de la misma ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de



Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que figura como anexo.

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

**TERCERO.-** Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno del Ayuntamiento de Madrid la adopción del siguiente acuerdo:

*"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que figura como anexo".*



## ANEXO

### PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

#### PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *«...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos»*, estableciendo, no obstante, el artículo 59.1 b) de la misma norma legal y respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la obligatoria imposición del mismo por parte de los ayuntamientos, siendo por tanto únicamente necesario el pertinente acuerdo de ordenación.

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece, en sus letras b) y c), que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *«El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación»* y *«La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación»*.

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica responde fundamentalmente a motivos de carácter técnico y de aclaración de ciertos aspectos, así como de supresión de normativa obsoleta.

Así, dentro del artículo 4, en el que se regulan las exenciones del impuesto, se modifican sus apartados primero letra e) y segundo con el fin de sustituir el término «minusválido» y «minusvalía» por el de *«persona con discapacidad»* y *«discapacidad»*, respectivamente, en relación con la exención respecto de vehículos para personas con movilidad reducida. Igualmente, dentro del artículo 4.2 se suprime la exigencia de aportación por el interesado del certificado de reconocimiento de la discapacidad emitido por el órgano competente en los supuestos en que este sea expedido por un órgano de una comunidad autónoma. A continuación, se modifica el apartado segundo del artículo 8, en el que se establece la obligación de presentar la autoliquidación del impuesto y de ingresar la cantidad correspondiente, con el objeto de sustituir la referencia a los establecimientos bancarios o cajas de ahorro por la de entidades financieras. Seguidamente, se suprime el contenido del artículo 13, que venía recogiendo como infracción tributaria grave la nueva puesta en circulación de un vehículo



cuyo desguace hubiera sido declarado con objeto de acogerse a la bonificación prevista en el artículo 4.4 de la ordenanza fiscal, en tanto que actualmente el achatarramiento ya no constituye un requisito para obtener la bonificación a la que alude dicho precepto. Y, finalmente, se suprime la disposición adicional segunda de la ordenanza fiscal, en tanto que la bonificación en ella regulada tenía carácter temporal, no resultando ya de aplicación.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo y dan cumplimiento a una obligación legalmente establecida.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesto se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación. Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del



ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

**Artículo único.** *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de 15 de diciembre de 1989.*

Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de 15 de diciembre de 1989, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el artículo 4, se modifican la letra e) del apartado 1 y el último párrafo del apartado 2, que quedan redactados en los siguientes términos:

«e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.»

«En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de discapacidad emitido por el órgano competente, y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición. No será necesario aportar el certificado de discapacidad en los casos en que este sea expedido por el órgano competente de una comunidad autónoma.»

Dos. En el artículo 8, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

«Respecto de los expresados vehículos, el sujeto pasivo deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, la autoliquidación del impuesto con ingreso, en su caso, de su importe en las entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento de Madrid.»

Tres. Se suprime el artículo 13, que queda sin contenido.

Cuatro. Se suprime la disposición adicional segunda, que queda sin contenido.



Disposición derogatoria. *Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».
- b) La ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2025.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

## **24.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.**

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 11.1 d) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el artículo 17.1 a) de la misma ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que figura como anexo.





**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

**TERCERO.-** Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno del Ayuntamiento de Madrid la adopción del siguiente acuerdo:

*"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que figura como anexo".*



## ANEXO

### PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

#### PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *“...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”,* concretando el artículo 57 de la misma norma legal que *“Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal...”*

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece, en sus apartados b) y c), que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *“El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación”* y *“La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación”*.

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos tiene por objeto la inclusión de una nueva reducción, del cien por cien, a favor del Estado, Comunidad de Madrid y los organismos públicos y sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid en los supuestos de expedición de las autorizaciones complementarias para la circulación de vehículos en régimen de transporte especial. Dicha reducción se introduce como un nuevo apartado primero del artículo 6, pasando a regularse como nuevo apartado dos la reducción ya existente en favor de entidades declaradas de utilidad pública o entidades y colectivos sin ánimo de lucro inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, reducción esta última que también es objeto de la presente propuesta de modificación al suprimirse determinados requisitos que la norma exigía para el reconocimiento de la reducción en favor de las entidades inscritas en el citado censo municipal y cuyo cumplimiento se considera ya acreditado con la mera inscripción en dicho censo.

La modificación de la ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que



contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del precio público y dan cumplimiento a una obligación legalmente establecida.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

**Artículo único.** *Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de 6 de octubre de 1989.*

En la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de 6 de octubre de 1989, se modifica el artículo 6. *Reducciones en la cuota*, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 6. *Reducciones en la cuota.* 1. La cuantía de la Tasa por expedición de documentos administrativos a que se refiere la letra g) del artículo 2 se verá reducida en un 100 por cien cuando la tasa recaiga, en concepto de contribuyente, en el Estado, en la Comunidad de Madrid o en los organismos públicos y sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.

2. La cuantía de la Tasa por expedición de documentos administrativos, a que se refiere la letra h) del artículo 2, se verá reducida en un 100 por cien, cuando la tasa recaiga, en concepto de contribuyentes, en las personas o entidades que se mencionan a continuación:

a) Entidades sin ánimo de lucro a las que se refiere el artículo 2 y la disposición adicional novena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las



entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, respecto de aquellas autorizaciones que se refieran a ocupaciones del dominio público que tengan como fin inmediato el desarrollo de actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica.

b) Entidades declaradas de utilidad pública por cualquier otra Administración o entidades y colectivos sin ánimo de lucro inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

La declaración de utilidad pública o la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos debe haberse realizado con anterioridad a la fecha en que se solicita la autorización.

c) Partidos políticos y sindicatos, respecto de las autorizaciones que tengan por objeto ocupaciones de la vía pública referidas a actividades propias, de carácter político o sindical, y que guarden relación con el ejercicio de campañas de sensibilización o divulgativas de interés general.

3. En todos los supuestos del apartado 2, las autorizaciones solicitadas deben habilitar para el desarrollo de actividades en la vía pública que no comporten ningún tipo de contraprestación a cargo de los destinatarios o beneficiarios de las mismas.

La solicitud se acompañará de la documentación necesaria para determinar el interés municipal existente en la actividad para la que se pide la autorización, debiendo aportarse, en todo caso, una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se hagan constar que concurren las circunstancias que justifican la concesión de la reducción, así como la correspondiente inscripción o reconocimiento de la condición de utilidad pública, los estatutos o reglas fundacionales.»

*Disposición derogatoria. Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

*Disposición final primera. Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

*Disposición final segunda. Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, en materia de gestión y recaudación de ingresos de derecho público, se actuará de acuerdo con los criterios y conforme a las directrices y procedimientos establecidos por la persona que ostente, en cada momento, la presidencia del organismo autónomo.

*Disposición final tercera. Publicación, entrada en vigor y comunicación.*



De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».
- b) La ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2025.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

## **25.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.**

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento .

El artículo 11.1 d) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el artículo 17.1 a) de la misma ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, que figura como anexo.



**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

**TERCERO.-** Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno del Ayuntamiento de Madrid la adopción del siguiente acuerdo:

*"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, que figura como anexo".*



## ANEXO

### PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

#### PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *“...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”,* concretando el artículo 57 de la misma norma legal que *“Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal...”*

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece en sus apartados b) y c) que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *“El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación”* y *“La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación”*.

La única modificación que se propone incorporar a la ordenanza fiscal tiene marcado carácter técnico y persigue aclarar que los Estudios de Repercusión por Implantación de Usos, regulados como novedad en la modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo de 8 de noviembre de 2023 (BOCM 27.11.2023), tienen la naturaleza de informes sectoriales cuando se deben emitir con carácter previo a la licencia, y, por tanto, les resulta de aplicación la misma tarifa que a estos.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.





En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación. Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede en consecuencia, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

**Artículo único.** *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, de 22 de diciembre de 2023.*

En el artículo 8. *Tramitación de consultas urbanísticas e informes de viabilidad urbanística*, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, de 22 de diciembre de 2023, al final del apartado 1 se añade un párrafo, que queda redactado en los siguientes términos:

«Los Estudios de Repercusión por Implantación de Usos, regulados en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, que sean previos a una licencia, tributarán, asimismo, por lo dispuesto para los informes urbanísticos sectoriales, aun cuando se tramiten como consulta urbanística especial.»

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».
- b) La ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2025.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

## **26.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección.**

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 11.1 d) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el artículo 17.1 a) de la misma ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de



diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo.

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

**TERCERO.-** Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno del Ayuntamiento de Madrid la adopción del siguiente acuerdo:

*"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo".*



## ANEXO

### PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL 13/2021, DE 29 DE DICIEMBRE, GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

#### PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *“deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”*.

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establecen en sus apartados b) y c) que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *“El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación”* y *“La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación”*.

La modificación de la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección que se propone es de carácter eminentemente técnico, si bien en algún caso se persigue una mayor eficacia y eficiencia en la gestión tributaria, así como la mejora de los derechos de los contribuyentes.

Así, se modifica el artículo 12.1 a), relativo a la domiciliación bancaria, con el fin de que la misma solo pueda tener lugar en una cuenta de titularidad del obligado; por otro lado, se reforman una serie de aspectos de la Sección 2ª, del Capítulo II, del Título I, relativo a aplazamientos y fraccionamientos, como son el artículo 17 de la ordenanza fiscal, proponiéndose elevar el límite cuantitativo que determina la exención de prestar garantía contemplado en el apartado sexto de dicho precepto de 30.000 euros a 50.000 euros; se suprime el párrafo segundo del artículo 18.2, que alude a la obligación del deudor de efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento durante la tramitación de la solicitud, así como se modifica el último párrafo del citado precepto a fin especificar que, en los casos de ingresos de derecho público no tributario, en fase de recaudación voluntaria, la competencia para resolver solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento corresponde al órgano gestor de la deuda; y se modifica igualmente el artículo 19.2 en lo referente al plazo para constituir la garantía si la resolución de



aplazamiento o fraccionamiento fuese aprobatoria, pasando de treinta días a dos meses, estableciendo, asimismo, que, si como consecuencia de los ingresos parciales realizados desde la aprobación de la concesión del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la finalización del plazo de entrega de la garantía, la deuda pendiente resultara igual o inferior a la cantidad fijada para la exención de garantías, se continuará la gestión del cobro con exención de garantías por el resto de la deuda pendiente, procediéndose a la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Dentro de la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título I, relativo al Pago a la Carta (PAC) y Sistema Especial de Pago (SEP) se modifica el artículo 36 quater, introduciéndose un nuevo apartado quinto, que viene a establecer una serie de criterios de imputación de los pagos anticipados efectuados por los contribuyentes en los casos en que existan varias liquidaciones asociadas al Sistema Especial de Pago.

Y dentro de la Sección 4ª, que lleva por rúbrica «Otras formas de extinción de la deuda tributaria», se modifica el artículo 39, suprimiéndose el trámite consistente en la comunicación del inicio del procedimiento de compensación cuando el deudor de la hacienda municipal es una entidad de derecho público, equiparando, así, el procedimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; así como el artículo 40, relativo a la compensación a instancia del obligado tributario, con el fin de sustituir el término «deudor» por el de «sujeto» en la letra c) del apartado primero.

Finalmente, en lo que al articulado se refiere, dentro del Capítulo II del Título II, se modifica el artículo 47, relativo a la terminación de los procedimientos tributarios, consistiendo la modificación en rectificar una simple errata, en tanto que se sustituye el término «podrán» por el de «pondrán», al referirse a los supuestos que ponen fin a los procedimientos tributarios.

Por último, se modifica el anexo de la ordenanza, que forma parte de la misma, y que contiene el Índice Fiscal de Calles. La modificación consiste en una mera actualización del mismo, como consecuencia del alta de nuevas calles en el callejero municipal, por la baja de calles preexistentes, por el alta en la cartografía digital municipal de nuevas direcciones o por correcciones en su ubicación.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.



Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación. Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

En consecuencia, se procede a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

**Artículo único.** *Modificación de la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección.*



Se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el artículo 12. *Pago mediante domiciliación bancaria*, se modifica la letra a) del apartado 1, que queda redactada en los siguientes términos:

«a) Solicitud a la Administración municipal, debiéndose domiciliar el pago en una cuenta, de la que sea titular el obligado, de cualquier entidad financiera.»

Dos. En el artículo 17. *Garantías*, se modifica el apartado 6, que queda redactado en los siguientes términos:

«6. No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, sea inferior a 50.000 euros, sin perjuicio de que el deudor demuestre que puede cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado mediante la presentación de la documentación especificada en el apartado cuatro de este artículo que le requiera la Administración o presentando un plan de viabilidad.»

Tres. En el artículo 18. *Disposiciones generales sobre la tramitación de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento*, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones, o si estos hubieren sido subsanados en plazo, se procederá, previos los trámites oportunos, a dictar resolución expresa, sin que proceda dictar providencia de apremio, aun cuando haya transcurrido el plazo de pago en período voluntario, hasta tanto no haya sido resuelta la petición. Cuando la solicitud se presente en periodo ejecutivo, la Administración municipal podrá iniciar o, en su caso, continuar el procedimiento de apremio. No obstante, deberán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento.

El órgano competente para la tramitación de la solicitud, si estima que la resolución pudiera verse demorada como consecuencia de la complejidad del expediente, valorará el establecimiento de un calendario provisional de pagos hasta que la resolución se produzca. Dicho calendario podrá incorporar plazos distintos de los propuestos por el solicitante y lo sustituirá a todos los efectos.

En caso de incumplimiento de cualquiera de dichos pagos, ya sean los propuestos por el interesado o los fijados por la Administración en el





correspondiente calendario, se podrá denegar la solicitud por concurrir dificultades económico-financieras de carácter estructural.

El órgano competente para resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento que se refieran a deudas tributarias, tanto en período voluntario de pago como en período ejecutivo, así como a otros ingresos de derecho público no tributario en fase de recaudación ejecutiva es el Director de la Agencia Tributaria Madrid. En los demás casos, la competencia corresponde al órgano gestor de la deuda».

Cuatro. En el artículo 19. *Resolución del procedimiento*, se modifica la letra a) del apartado 2, que queda redactada en los siguientes términos:

« a) Si fuese aprobatoria, deberá aportarse la garantía en el plazo de dos meses siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación. Dicha resolución tendrá, además, el siguiente contenido:

1º El cálculo de los intereses de demora.

2º Consecuencias derivadas de la falta de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.

3º La indicación de que el transcurso del citado plazo sin formalizar la garantía determinará la iniciación o reanudación, según el caso, del período ejecutivo por la totalidad del débito no ingresado.

Si, como consecuencia de los ingresos parciales realizados desde la aprobación de la concesión del aplazamiento o fraccionamiento hasta la finalización del plazo de formalización de la garantía, la deuda pendiente resultara igual o inferior a la cantidad fijada para la exención de garantías, se continuará la gestión del cobro sin la exigencia de esta por el resto de la deuda pendiente, procediéndose a la liquidación de los intereses de demora correspondientes.»

Cinco. En el artículo 36.quáter. *Determinación del importe y forma de pago*, se añade un nuevo apartado 5, que queda redactado en los siguientes términos:

«5. Las cantidades anticipadas por los contribuyentes se imputarán a las liquidaciones asociadas al Sistema Especial de Pago, con base en los siguientes criterios:

a) Primero, atendiendo a la fecha de vencimiento de las deudas, se aplicarán a las de vencimiento anterior.

b) Ante deudas de igual vencimiento, a las de importe inferior.

c) En caso de igual importe, se tendrá en cuenta el orden secuencial del número de inscripción en matrícula de cada deuda.



La parte de las deudas que restase por pagar o, en su caso, el importe íntegro de las mismas, se pasará al cobro el día 30 de noviembre o inmediato hábil posterior, igualmente mediante domiciliación bancaria.»

Seis. En el artículo 39. *Compensación de oficio de deudas a la hacienda municipal*, se modifica el último párrafo del apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

«En los mismos términos se realizará la compensación cuando el deudor de la hacienda municipal sea una entidad de derecho público.»

Siete. En el artículo 40. *Compensación a instancia del obligado al pago*, se modifica la letra c) del apartado 1, que queda redactada en los siguientes términos:

«c) Identificación del crédito reconocido por la hacienda municipal a favor del solicitante cuya compensación se ofrece, indicando su importe y concepto. La deuda y el crédito deben corresponder al mismo sujeto.»

Ocho. En el artículo 47. *Terminación de los procedimientos tributarios*, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. Junto a la resolución, pondrán fin a los procedimientos tributarios, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se fundamente la solicitud, la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, la caducidad, el cumplimiento de la obligación que hubiera sido objeto de requerimiento o cualquier otra causa prevista en el ordenamiento tributario.»

Nueve. En el anexo, el Índice Fiscal de Calles queda modificado, por lo expresado a continuación, en cada caso, como sigue:

1. Calles que se dan de baja en el Índice Fiscal de Calles por haber pasado en el Callejero Municipal al estado de "histórico".



Nombre del vial - código de vial en BDC

NEBRED A (CALLE DE) – 532.000

2. Viales del Índice Fiscal cuya denominación ha cambiado en el Callejero Municipal desde la anterior generación del tramero del Índice Fiscal de Calles.

*código de vial:*523450

actual: BERNARDO DE LA TORRE ROJAS (CALLE DE)  
anterior: MORERAS (AVENIDA DE LAS)

*código de vial:*107400

actual: BISBAL (PASAJE DE)  
anterior: LA BISBAL (PASAJE DE)

*código de vial:*31003441

actual: CABO INFANTERÍA IDOIA RODRÍGUEZ BUJÁN  
(CALLE)  
anterior: PROVISIONAL LA MEDINA TRES (CALLE)

*código de vial:*31005269

actual: CARMEN GARRIDO PÉREZ (CALLE DE)  
anterior: PROVISIONAL RICARDO ORTIZ POSTERIOR  
(CALLE)

*código de vial:*153400

actual: CASTELFLORITE (CALLE DE)  
anterior: CASTELLFLORITE (CALLE DE)

*código de vial:*156200

actual: CÁSTOR (CALLE DE)  
anterior: CASTOR (CALLE DEL)

*código de vial:*31003442

actual: COMANDANTE VETERINARIO JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ  
(CALLE DEL)  
anterior: PROVISIONAL LA MEDINA CUATRO (CALLE)

*código de vial:*31003439

actual: DOCTOR FIDEL PAGÉS MIRAVÉ (CALLE DEL)  
anterior: PROVISIONAL LA MEDINA UNO (CALLE)

*código de vial:*31004349

actual: FORESTAL DE VALDEBEBAS FELIPE VI (PARQUE)  
anterior: FORESTAL DE VALDEBEBAS-FELIPE IV (PARQUE)

*código de vial:*31001313

actual: FRANCISCO DÍAZ DE MADRID (CALLE DE)  
anterior: PROVISIONAL JOAQUÍN LORENZO UNO (CALLE)



*código de vial:705600*

actual: JUAN SEBASTIÁN ELCANO (CALLE DE)

anterior: SEBASTIÁN ELCANO (CALLE DE)

*código de vial:551500*

actual: ÓRGIVA (CALLE DE)

anterior: ORJIVA (CALLE)

*código de vial:2588*

actual: POTSDAM (CALLE DE)

anterior: POSTDAM (CALLE DE)

*código de vial:633600*

actual: REDUEÑA (CALLE DE)

anterior: REDRUEÑA (CALLE DE)

*código de vial:651800*

actual: RUTILIO GACI (PLAZA DE)

anterior: RUTILIO GACIS (PLAZA DE)

*código de vial:1084*

actual: SANTA CATALINA-ENTREVÍAS (AVENIDA DE)

anterior: ACCESO A LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE LA E.M.T.  
(CARRETERA DE)

*código de vial:701200*

actual: SANTIAGO DE MASARNAU (CALLE DE)

anterior: SANTIAGO MASSARNAU (CALLE DE)

*código de vial:31000133*

actual: TORCUATO FERNÁNDEZ MIRANDA (PLAZA DE)

anterior: PRADERA DEL SALCERAL (PLAZA DE LA)

*código de vial:390150*

actual: TRANSICIÓN ESPAÑOLA (JARDIN DE LA)

anterior: BELLAS ARTES (JARDIN DE LAS)

*código de vial:198800*

actual: VALDERRIVAS (COLONIA DE)

anterior: VALDERRIBAS (COLONIA DE)

*código de vial:31000349*

actual: VALLE DEL BOÍ (CALLE DEL)

anterior: VALLE DE BOÍ (CALLE DEL)

3. Viales que se han dado de alta en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles o que estando dados de alta con anterioridad no se incluyeron en la anterior generación del Índice Fiscal de Calles por no tener direcciones oficiales asociadas que permitieran la asignación de categoría fiscal.

CALLE PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y UNO (CALLE)



<i>cód. vial:</i> 31006088	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES BERROCALES CINCO (AVENIDA)	
<i>cód. vial:</i> 31005893	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES BERROCALES CUATRO (AVENIDA)	
<i>cód. vial:</i> 31005913	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES BERROCALES DOS (AVENIDA)	
<i>cód. vial:</i> 31005907	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES BERROCALES UNO (AVENIDA)	
<i>cód. vial:</i> 31005906	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CATORCE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006066	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CIENTO VEINTICINCO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006204	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CIENTO VEINTICUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006203	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CIENTO VEINTIDOS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006201	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CIENTO VEINTISEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006205	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CIENTO VEINTISIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006206	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CIENTO VEINTITRÉS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006202	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CINCUENTA (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006094	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CINCUENTA Y CUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006101	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CINCUENTA Y DOS (CALLE)	



<i>cód. vial:</i> 31006079	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CINCUENTA Y TRES (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006098	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CINCUENTA Y UNO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006099	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006086	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y CINCO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006078	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y CUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006091	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y DOS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006072	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y NUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006074	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y OCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006085	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y SEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006080	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y SIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006076	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y TRES (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006090	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y UNO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006073	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES DIECINUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006069	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES DIECIOCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006075	categoría fiscal



toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES DIECISÉIS (CALLE)	
<i>cód. vial: 31006054</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES DIEZ (AVENIDA)	
<i>cód. vial: 31006050</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES DOCE (CALLE)	
<i>cód. vial: 31006067</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES NUEVE (AVENIDA)	
<i>cód. vial: 31006049</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES OCHO (CALLE)	
<i>cód. vial: 31006046</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES ONCE (CALLE)	
<i>cód. vial: 31006051</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES QUINCE (CALLE)	
<i>cód. vial: 31006063</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES SEIS (AVENIDA)	
<i>cód. vial: 31006044</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES SIETE (AVENIDA)	
<i>cód. vial: 31006047</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TRECE (CALLE)	
<i>cód. vial: 31006068</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA (CALLE)	
<i>cód. vial: 31006084</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA A (CALLE)	
<i>cód. vial: 31006183</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y CINCO (CALLE)	
<i>cód. vial: 31006095</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y CUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial: 31006097</i>	categoría fiscal
toda la calle	9



PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y DOS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006089	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y NUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006077	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y OCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006083	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y SEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006082	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y SIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006081	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y TRES (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006062	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006056	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTICINCO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006061	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTICUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006064	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTIDÓS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006065	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTINUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006092	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTIOCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006093	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTISÉIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006060	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTISIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006070	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTITRÉS (CALLE)	





<i>cód. vial:</i> 31006087	categoria fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTIUNO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006096	categoria fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES AHIJONES CINCUENTA Y CUAT (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006000	categoria fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIEN (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006014	categoria fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO CATORCE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005998	categoria fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO CINCO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005997	categoria fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO CUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006017	categoria fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO DIECINUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006027	categoria fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO DIECIOCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006026	categoria fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO DIECISEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006018	categoria fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO DIECISIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006025	categoria fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO DIEZ (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006021	categoria fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO DOCE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005991	categoria fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO DOS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006016	categoria fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO NUEVE (CALLE)	



<i>cód. vial:</i> 31005988	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO OCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005996	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO ONCE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006022	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO QUINCE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006024	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO SEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005986	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO SIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005987	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO TRECE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006023	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO TRES (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005990	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO UNO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006015	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO VEINTE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006019	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO VEINTIDÓS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006020	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CINCUENTA Y CINCO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006001	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CINCUENTA Y NUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005915	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CINCUENTA Y OCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006004	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CINCUENTA Y SEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006002	categoría fiscal



toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CINCUENTA Y SIETE (CALLE)	
<i>cód. vial: 31006003</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA (CALLE)	
<i>cód. vial: 31005981</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y CINCO (CALLE)	
<i>cód. vial: 31005994</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y CUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial: 31005985</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y DOS (CALLE)	
<i>cód. vial: 31005941</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y NUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial: 31005989</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y OCHO (CALLE)	
<i>cód. vial: 31006013</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y SEIS (CALLE)	
<i>cód. vial: 31006005</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y SIETE (CALLE)	
<i>cód. vial: 31006006</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y TRES (CALLE)	
<i>cód. vial: 31005984</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y UNO (CALLE)	
<i>cód. vial: 31005982</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA (CALLE)	
<i>cód. vial: 31006010</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y CINCO (CALLE)	
<i>cód. vial: 31005975</i>	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y CUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial: 31005974</i>	categoría fiscal
toda la calle	9



PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y DOS (CALLE)

*cód. vial:* 31006012 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y NUEVE (CALLE)

*cód. vial:* 31005980 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y OCHO (CALLE)

*cód. vial:* 31005993 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y SEIS (CALLE)

*cód. vial:* 31005892 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y SIETE (CALLE)

*cód. vial:* 31005978 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y TRES (CALLE)

*cód. vial:* 31005973 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y UNO (CALLE)

*cód. vial:* 31006011 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL BERROCALES SESENTA (CALLE)

*cód. vial:* 31005968 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y CINCO (CALLE)

*cód. vial:* 31005927 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y CUATRO

(AVENIDA)

*cód. vial:* 31005946 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y DOS (AVENIDA)

*cód. vial:* 31005948 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y NUEVE (AVENIDA)

*cód. vial:* 31005958 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y OCHO (CALLE)

*cód. vial:* 31005931 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y SEIS (AVENIDA)

*cód. vial:* 31005947 categoría fiscal  
toda la calle 9



PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y SIETE (AVENIDA)	
<i>cód. vial:</i> 31005954	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y TRES (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005924	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y UNO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005923	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005932	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y CINCO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005965	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y CUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005963	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y DOS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005935	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y NUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006008	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y OCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006007	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y SEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005971	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y SIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005972	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y TRES (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005962	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y UNO (AVENIDA)	
<i>cód. vial:</i> 31005959	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES TRES (AVENIDA)	
<i>cód. vial:</i> 31005891	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS CATORCE	



(CALLE)

*cód. vial: 31006212* categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS CINCO (CALLE)

*cód. vial: 31006215* categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS CUATRO (CALLE)

*cód. vial: 31006220* categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS DIECINUEVE

(CALLE)

*cód. vial: 31006224* categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS DIECIOCHO

(CALLE)

*cód. vial: 31006223* categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS DIECISEIS

(CALLE)

*cód. vial: 31006221* categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS DIECISIETE

(CALLE)

*cód. vial: 31006222* categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS DIEZ (CALLE)

*cód. vial: 31006219* categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS DOS (CALLE)

*cód. vial: 31006208* categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS NUEVE (CALLE)

*cód. vial: 31006218* categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS OCHO (CALLE)

*cód. vial: 31006217* categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS ONCE (CALLE)

*cód. vial: 31006213* categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS QUINCE (CALLE)

*cód. vial: 31006216* categoría fiscal  
toda la calle 9



PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS SEIS (CALLE)

*cód. vial:* 31006214 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS SIETE (CALLE)

*cód. vial:* 31006210 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS TRECE (CALLE)

*cód. vial:* 31006211 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS TRES (CALLE)

*cód. vial:* 31006209 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS UNO (CALLE)

*cód. vial:* 31006207 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS VEINTE (CALLE)

*cód. vial:* 31006225 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS VEINTIDÓS

(CALLE)

*cód. vial:* 31006226 categoría fiscal  
toda la calle 9

PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS VEINTIUNO

(CALLE)

*cód. vial:* 31006227 categoría fiscal  
toda la calle 9

4. Tramos de calle por categoría fiscal que se modifican en el Índice Fiscal de Calles para 2025 como consecuencia del alta en el Callejero Municipal de nuevas direcciones, el alta de números existentes en Cartografía Municipal u otras circunstancias que impliquen el cambio de delimitación del tramo o de la categoría fiscal.

ABAD JUAN CATALÁN (CALLE DEL)

*cód. vial:* 31000210 categoría fiscal

Tramos de 2024 que se dan de baja:

toda la calle 7

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025

impares del 1 al final 9

pares del 2 al final 7

AGATHA CHRISTIE (CALLE DE)

*cód. vial:* 31001351 categoría fiscal

Tramos de 2024 que se dan de baja:



pares del 2 al 4	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 2 al 4Z	9
ALBUFERA (AVENIDA DE LA)	
<i>cód. vial: 18600</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 116 al 288	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 116 al 246	7
pares del 246A al 246A	8
pares del 248 al 288	7
AMÉRICA (AVENIDA DE)	
<i>cód. vial: 42500</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 32 al 36	4
pares del 38 al 66	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 32 al 32	4
pares del 34 al 66	3
ARAGÓN (AVENIDA DE)	
<i>cód. vial: 64400</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 2 al final	7
pares del 2 al final	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 2 al 336C	6
pares del 338 al 1098	7
pares del 1100 al 1130	6
pares del 1132 al final	7
ARCHANDA (CALLE DE)	
<i>cód. vial: 66900</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 2 al 2	5
pares del 4 al final	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 2 al 2A	5
pares del 2B al final	3
ARTE ABSTRACTO (CALLE DEL)	
<i>cód. vial: 31000648</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 1	6
impares del 3 al final	7
pares del 2 al final	7
BAHÍA DE SANTANDER (CALLE DE LA)	





<i>cód. vial:</i> 2703	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al 101	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 101B	4
CABEZA DE MANZANEDA (CALLE DE)	
<i>cód. vial:</i> 31000531	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
toda la calle	6
CANTOS NEGROS (CALLE DE)	
<i>cód. vial:</i> 134700	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 5 al 9	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 5 al 5	3
impares del 5A al 5B	5
impares del 7 al 9	3
CAPITÁN BLANCO ARGIBAY (CALLE DEL)	
<i>cód. vial:</i> 137000	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al final	5
impares del 1 al final	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 1	4
impares del 3 al final	5
CARLOS PEREYRA (CALLE DE)	
<i>cód. vial:</i> 144700	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 6 al 6	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 6 al 6B	4
CARLOS SAN JOSÉ (CALLE DE)	
<i>cód. vial:</i> 145000	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al 1	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 1B	6
CARMEN LÓPEZ (CALLE DE)	
<i>cód. vial:</i> 146350	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	12
CASTELLÓN DE LA PLANA (CALLE DE)	
<i>cód. vial:</i> 153900	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	



toda la calle	1
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al final	1
pares del 2 al 16	1
pares del 18 al final	2
CERRO DE ALMODÓVAR (CALLE DEL)	
<i>cód. vial: 31004095</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al 1	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 1B	9
EL YESERO (CALLE DE)	
<i>cód. vial: 31000388</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 2 al 16B	8
pares del 18 al 48	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 2 al 18	8
pares del 20 al 48	9
EMILIO MARIO (CALLE DE)	
<i>cód. vial: 263800</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 6 al 14	2
pares del 16 al final	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 6 al 12	2
pares del 12A al 12B	4
pares del 14 al final	2
ESCUELA DE VALLECAS (CALLE DE LA)	
<i>cód. vial: 31000649</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al 33	6
impares del 35 al final	8
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 39	6
impares del 41 al final	8
FORJAS (CALLE DE LAS)	
<i>cód. vial: 299575</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 3	9
impares del 3A al 3A	6
impares del 5 al final	9
pares del 2 al final	9
FUENTE DE ARRIBA (CAMINO DE LA)	



<i>cód. vial:</i> 314750	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 2 al 6	6
pares del 8 al final	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 2 al 8	6
pares del 10 al final	7
GRAN VÍA DE VILLAVERDE (AVENIDA DE LA)	
<i>cód. vial:</i> 31000669	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al final	9
pares del 2 al 8Z	6
pares del 10 al final	9
HISPANIDAD (AVENIDA DE LA)	
<i>cód. vial:</i> 363650	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 22 al final	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 22 al 46	3
pares del 48 al 98	7
pares del 100 al final	3
HORCHE (CALLE DE)	
<i>cód. vial:</i> 364600	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al 7	5
impares del 9 al final	2
pares del 2 al final	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
toda la calle	5
HUESCA (CALLE DE)	
<i>cód. vial:</i> 369100	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al 25	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 25A	4
JARDÍN DE LA DUQUESA (CALLE DEL)	
<i>cód. vial:</i> 389850	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al 17B	6
impares del 19 al final	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 19	6
impares del 21 al final	9
LA HUERTA DE LOS RUEDA (CALLE DE)	



<i>cód. vial:</i> 31000680	categoria fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 2 al final	8
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 2 al 28	9
pares del 30 al final	8
LAS SANTERAS (CALLE DE)	
<i>cód. vial:</i> 31000676	categoria fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al final	8
pares del 2 al final	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 19	8
impares del 19A al 21	9
impares del 23 al 35	8
impares del 35A al 35Z	9
impares del 37 al 39	8
impares del 39A al 43	9
impares del 45 al final	8
pares del 2 al 52Y	9
pares del 52Z al final	8
LAS SUERTES (AVENIDA DE)	
<i>cód. vial:</i> 31000503	categoria fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al 51	6
impares del 53 al 53	3
pares del 2 al 18	9
pares del 20 al final	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 25	6
impares del 27 al 53	3
pares del 2 al 8	6
pares del 10 al 12	9
pares del 14 al final	6
LOGROÑO (AVENIDA DE)	
<i>cód. vial:</i> 439900	categoria fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 25 al 169	5
impares del 171 al 205	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 25 al 167	5
impares del 169 al 205	4
LOS ROSALES (AVENIDA DE)	
<i>cód. vial:</i> 678700	categoria fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 122 al final	9



Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 122 al 498	9
pares del 500 al final	8
LOS YÉBENES (CALLE DE)	
<i>cód. vial: 800700</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al final	5
pares del 2 al 4	6
pares del 6 al final	5
LUIS MARTÍNEZ FEDUCHI (CALLE DE)	
<i>cód. vial: 31001913</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al final	4
pares del 2 al 14	9
pares del 16 al final	4
MARÍA ZAYAS (CALLE DE)	
<i>cód. vial: 479800</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al 1	4
impares del 3 al final	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al final	5
MENÉNDEZ PELAYO (AVENIDA DE)	
<i>cód. vial: 502300</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 10 al 10	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 10 al 10A	3
MISTRAL (CALLE DEL)	
<i>cód. vial: 31000039</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 2 al 2	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 2 al 2B	6
PADRE CLARET (CALLE DEL)	
<i>cód. vial: 556150</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al final	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 23	3
impares del 25 al final	4
PADRE HUIDOBRO (AVENIDA DEL)	



<i>cód. vial:</i> 556450	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 174 al final	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 174 al 174	3
pares del 176 al final	5
PARQUE BIOLÓGICO (CALLE DEL)	
<i>cód. vial:</i> 31000368	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 4 al 18	7
pares del 20 al final	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 4 al 10	7
pares del 12 al final	6
PERALES DEL RÍO (CALLE DE)	
<i>cód. vial:</i> 31001843	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al final	9
pares del 2 al 2	6
pares del 4 al final	9
PLAYA DE BARLOVENTO (CALLE DE LA)	
<i>cód. vial:</i> 31000037	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 2 al final	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 2 al 42Z	6
pares del 44 al final	5
POBLADOS (AVENIDA DE LOS)	
<i>cód. vial:</i> 600400	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 43 al 81	7
impares del 83 al 151	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 43 al 79	7
impares del 81 al 151	6
PUENTE DEL ARZOBISPO (CALLE DEL)	
<i>cód. vial:</i> 31000515	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 2 al final	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 2 al 104	9
pares del 106 al final	6
SALMEDINA (AVENIDA DE)	
<i>cód. vial:</i> 31000508	categoría fiscal



Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al final	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 53	9
impares del 55 al 61	6
impares del 63 al final	9
SIERRA DE QUEIJA (CALLE DE LA)	
<i>cód. vial: 719400</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 2 al 8	6
pares del 10 al final	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 2 al 2A	6
pares del 4 al final	5
TORREDONJIMENO (CALLE DE)	
<i>cód. vial: 2648</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 39	7
impares del 41 al final	6
pares del 2 al final	7
ULPIANA BENITO (CALLE DE)	
<i>cód. vial: 759000</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 4 al 8	5
pares del 10 al final	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 4 al final	5
VALLE DE ARÁN (CALLE DEL)	
<i>cód. vial: 767600</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 5	3
impares del 7 al final	4
pares del 2 al final	4
VIEJO DEL CURA (CAMINO)	
<i>cód. vial: 1196</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	2
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al final	9
pares del 2 al 110	2
pares del 110A al 110Z	9
pares del 112 al final	2



VILLA DE VALLECAS (AVENIDA DE LA)	
<i>cód. vial: 2647</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al final	7
pares del 2 al final	6
VILLABLANCA (CALLE DE)	
<i>cód. vial: 785400</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 2 al 60	6
pares del 62 al final	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 2 al 62	6
pares del 64 al final	7
VILLAR DEL POZO (CALLE DE)	
<i>cód. vial: 2649</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 1	7
impares del 3 al final	6
pares del 2 al final	7

#### Disposición derogatoria. *Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

#### Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

#### Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.





Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».
- b) La ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2025.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

## **27.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.**

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 11.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y reglamentos municipales. Por otra parte, el artículo 17.1 a) de la misma ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, que figura como anexo.

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del



correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

**TERCERO.-** Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno del Ayuntamiento de Madrid la adopción del siguiente acuerdo:

*"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, que figura como anexo".*



## ANEXO

### PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

#### PREÁMBULO

El artículo 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *“...podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley”*, concretando este último precepto que tendrán en todo caso la consideración de tasa *“La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando...”* no fuesen de recepción voluntaria y no se presten o realicen por el sector privado.

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece en su apartado c) que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *“La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación”*.

Las modificaciones de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la realización de actividades están fundamentalmente dirigidas a la introducción de nuevas reducciones en favor de colectivos especialmente vulnerables, así como de otros aspectos meramente técnicos.

En primer lugar, se propone la modificación del Capítulo IV de la ordenanza, que lleva por rúbrica «BASES TIPOS Y CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO», concretamente su artículo 4. Dentro del Epígrafe I) del citado precepto, relativo a «Prestaciones de Servicios para actividades sociales-culturales, educativas, culturales y de esparcimiento», se propone modificar el apartado 4) Estancia en las Residencias Municipales “Palacio Valdés” (Tres Cantos) y “Nuestra Señora de la Paloma” (Cercedilla), con el objeto de introducir para los precios contemplados en la letra b) una reducción de un 30% en favor de los miembros de familias numerosas de categoría general y del 50% en favor de los miembros de familias numerosas de categoría especial, así como, para todos los precios públicos recogidos en el apartado 4), una reducción de un 50 por 100 en favor de las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 50 por 100, y del 90 por 100 a las que acrediten un grado igual o superior al 50 por 100. Dichas reducciones son excluyentes entre sí, aplicándose la más beneficiosa para el interesado.

A continuación, se propone la modificación del apartado 10) Asistencia a cursos en la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa, incorporando una reducción de un del



50 por 100 a favor de las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 50 por 100, y del 90 por 100 a las que acrediten un grado igual o superior al 50 por 100.

Por otro lado, se modifica el apartado 11) Madrid Salud, proponiéndose, por un lado, la supresión de los cursos a que se refieren las letras a), b) y d), en tanto que no existía demanda de estos. Asimismo, se modifica la letra c), pasándose a denominar «Curso «Entrenamiento de memoria y estimulación cognitiva (Método UMAM-CPDC)» de 25 horas. Grupos mínimo 12 y máximo 18 personas», manteniéndose el precio de 374,70 euros.

Seguidamente, se propone introducir un nuevo artículo 4 bis, con el objeto de establecer una reducción del 100% cuando se trate de la utilización de locales o dependencias municipales, ya sean los contemplados en el epígrafe I) o en el II) del Capítulo IV por parte de los colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria por razón de la realización, por parte de los alumnos, de actividades curriculares en un centro cultural.

Finalmente, se propone modificar el artículo 5 de la ordenanza, incluido dentro del Capítulo V, que lleva por rúbrica «Bases, tipos y cuantía de los precios públicos por la realización de obras en la vía pública». Dicha modificación se refiere a la introducción de un último párrafo en dicho precepto, en el que se pasa a indicar que en los casos en que el servicio se preste de forma indirecta por el Ayuntamiento de Madrid, el importe del precio público será el que conste en la factura emitida por la empresa que presta el servicio.

La modificación de la ordenanza se adecua a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del precio público y dan cumplimiento a una obligación legalmente establecida.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se abrirá el correspondiente período de



alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

**Artículo único.** *Modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades de 29 de noviembre de 1989.*

Se modifica la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades de 29 de noviembre de 1989, en los términos que se indican a continuación:

Uno: En el artículo 4, dentro del Epígrafe I) Prestaciones de Servicios para actividades sociales-culturales, educativas, culturales y de esparcimiento, se añade varios párrafos al final del apartado 4) Estancia en las Residencias Municipales “Palacio Valdés” (Tres Cantos) y “Nuestra Señora de la Paloma” (Cercedilla), que quedan redactados en los siguientes términos:

«A los precios de este apartado, se aplicarán, en los términos que se indican, las siguientes reducciones:

a) A los de la letra b), una reducción del 30 por 100, a favor de familias numerosas de categoría general, y del 50 por 100, a favor de familias numerosas de categoría especial.

b) A los de las letras a), b) y c), una reducción del 50 por 100, favor de las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 50 por 100, y del 90 por 100 a favor de quienes acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 50 por 100.

Las reducciones anteriores son excluyentes entre sí, aplicándose la más beneficiosa para el interesado. La reducción correspondiente deberá solicitarse en el momento de la inscripción, debiéndose aportar el documento acreditativo de la situación correspondiente.»

Dos: En el artículo 4, dentro del Epígrafe I) Prestaciones de Servicios para actividades sociales-culturales, educativas, culturales y de esparcimiento, se añade tres párrafos al final del apartado 10) Asistencia a cursos en la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa, que quedan redactados en los siguientes términos:

«A los precios establecidos en este apartado se les aplicará una reducción del 50 por 100 a favor de las personas que acrediten un grado de discapacidad igual



o superior al 33 por 100 e inferior al 50 por 100, y del 90 por 100 a las que acrediten un grado igual o superior al 50 por 100.

Esta reducción, que en ningún caso se aplicará a los gastos de inscripción previstos en la letra a) 1, deberá solicitarse en el momento de presentación de la solicitud de inscripción, aportándose, en todo caso, el documento que acredite el grado de discapacidad.

Para los supuestos contemplados en las letras a) 2 y b) anteriores, si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la reducción no se ha acreditado en el momento de la inscripción o bien sobreviniera a la misma, corresponderá, igualmente, su aplicación, siempre que se comunique con anterioridad a la finalización del plazo para la matriculación.»

Tres. En el artículo 4, dentro del Epígrafe I) Prestaciones de Servicios para actividades sociales-culturales, educativas, culturales y de esparcimiento, se modifica el apartado 11) Madrid Salud, que queda redactado en los siguientes términos:

«11) Madrid Salud.

a) [Sin contenido]

b) [Sin contenido]

c) Curso de formación “Entrenamiento de memoria y estimulación cognitiva (Método UMAM-CPDC)” de 25 horas, dirigido a profesionales externos al Ayuntamiento de Madrid. Grupos mínimo de 12 y máximo de 18 personas.

Precio por alumno / curso.....374,70 euros»

d) [Sin contenido]

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 4 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4 bis. Cuando la utilización de locales o dependencias municipales tenga lugar para el desarrollo, por los centros educativos que lo soliciten, de actividades curriculares correspondientes a los niveles de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria, se aplicará una reducción del 100% en el importe del precio público que proceda.»

Cinco. En el artículo 5, se añade un párrafo al final, que queda redactado en los siguientes términos:

«En los casos en los que el servicio se preste de forma indirecta por el Ayuntamiento de Madrid, el importe del precio público será el que conste en la factura emitida por el prestador del servicio.»

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial.*



Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, en materia de gestión y recaudación de ingresos de derecho público, se actuará de acuerdo con los criterios y conforme a las directrices y procedimientos establecidos por la persona que ostente, en cada momento, la presidencia del organismo autónomo.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».
- b) La ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2025.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.





[Volver al índice](#)

**28.- Autorizar y disponer el gasto de 16.832.015,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 16.832.015,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 16.832.015,25 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del cuarto trimestre del ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/932.00/410.07 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.



[Volver al índice](#)

## **29.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.**

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 11.1 d) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el artículo 17.1 a) de la misma ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, que figura como anexo.



**SEGUNDO.**- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

**TERCERO.**- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno del Ayuntamiento de Madrid la adopción del siguiente acuerdo:

*"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, que figura como anexo".*



## ANEXO

### PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

#### PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *“...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”,* concretando el artículo 57 de la misma norma legal que *“Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal...”*

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece en sus apartados b) y c) que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *“El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación”* y *“La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación”*.

La presente propuesta tiene por objeto la introducción de diversas modificaciones en el articulado de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, modificaciones, en su mayoría, de carácter técnico.

En primer lugar, se proponen dos modificaciones que afectan al artículo 12, en el que se regulan las distintas tarifas por reserva de espacio; una impuesta por la Sentencia anulatoria núm. 753/2020, de 16 de diciembre, de la Sección novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid de la tarifa por las reservas de espacio temporal, reguladas en el artículo 12.3.c), y otra, de carácter técnico, cuyo objeto es la adaptación a la realidad jurídica de la redacción contenida en los artículos 12.3.d) y 25.5 en materia de reserva de espacio para empresas de mudanzas.

Por lo que se refiere a los aprovechamientos demaniales mediante terrazas que se regulan en el artículo 14 de la ordenanza fiscal, se propone una modificación, de carácter también técnico, en relación al cómputo de superficie que se considerará a los efectos del cálculo de la tarifa regulada en el Grupo 2º del apartado 3 por la ocupación mediante terrazas en parques y jardines cerrados y dehesas municipales.

En el ámbito de las reducciones de la tasa, que se regulan en el artículo 22, se proponen dos modificaciones: una cuyo objeto es dotar de mayor claridad a la redacción de una de las reducciones subjetivas previstas en ese precepto, y otra que consiste en la inclusión de una nueva reducción, de un 100% sobre la cuota, en relación con los Epígrafes A) y C), cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del



dominio público local tenga por objeto la ejecución de obras de ampliación, modernización, accesibilidad o cualesquiera otras análogas en el Metro de Madrid.

Finalmente, se propone la incorporación de nuevos aspectos en lo concerniente a las normas de gestión del tributo, reguladas en el artículo 25, con relación a la configuración del censo de terrazas de hostelería.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesto se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación. Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede en consecuencia, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

**Artículo único.** *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, de 30 de noviembre de 1998.*



Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, de 30 de noviembre de 1998, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el artículo 10, se modifica el apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

«4. En aquellos casos en los que para el acopio de los materiales necesarios para el desarrollo de una obra se utilice el espacio del dominio público contiguo al edificio o solar en el que se realiza la misma, serán de aplicación las tarifas de este epígrafe A), siempre que la distancia hasta la valla que delimita el espacio no exceda de tres metros, medidos desde la alineación oficial o, en su defecto, desde la intersección del cerramiento de la parcela o de la fachada del edificio con el terreno público. No obstante, cuando exceda de dichos tres metros serán de aplicación las tarifas del epígrafe C) a la totalidad de la superficie ocupada.»

Dos. En el artículo 12, se modifican las letras c) y d) del apartado 3, que quedan redactadas en los siguientes términos:

**CATEGORÍA DE LAS CALLES**

<u>1.</u> <u>a</u>	<u>2.</u> <u>a</u>	<u>3.</u> <u>a</u>	<u>4.</u> <u>a</u>	<u>5.</u> <u>a</u>	<u>6.</u> <u>a</u>	<u>7.</u> <u>a</u>	<u>8.</u> <u>a</u>	<u>9.</u> <u>a</u>
-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

**Euros**

«c) Reservas de espacio temporal para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, y cualesquiera otros elementos análogos, por cada metro cuadrado o fracción, al día o fracción:

1,48	1,08	0,72	0,47	0,31	0,20	0,12	0,08	0,05»
------	------	------	------	------	------	------	------	-------

«d) Reserva de espacio para solicitantes de autorización genérica por prestación del servicio de mudanzas:

**Euros**

Por vehículo y año .....378,00»

Tres. En el artículo 14, se modifica la letra a) del Grupo 2º. *Ocupación en parques y jardines cerrados y dehesas municipales* del apartado 3, que queda redactada en los siguientes términos:

**Euros**

«Por cada 3,24 m<sup>2</sup> o fracción de superficie ocupada con mesas y sillas (ocho meses) ..... 97,05»

Cuatro. En el artículo 22, se modifica la letra b) del apartado 1, que queda redactada en los siguientes términos:



«b) Entidades declaradas de utilidad pública por cualquier otra Administración o entidades y colectivos sin ánimo de lucro inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos. La declaración de utilidad pública o la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos debe haberse realizado con anterioridad a la fecha en que pretenda realizarse la ocupación».

Cinco. Se añade un nuevo artículo 22 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 22. bis. La cuantía de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a que se refieren los epígrafes A) y C) de la presente ordenanza se verá reducida en un 100 por 100 cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local tenga por objeto la ejecución de obras de ampliación, modernización, accesibilidad o cualesquiera otras análogas en el Metro de Madrid».

Seis. En el artículo 25, se modifican los apartados 2.bis, 4 y 5, que quedan redactados en los siguientes términos:

«2.bis. La tasa por aprovechamiento por Terrazas del epígrafe E) se gestionará mediante padrón o matrícula, debiéndose efectuar el pago de las cuotas correspondientes, ya sea por los aprovechamientos de carácter anual o de temporada, en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de cada año o inmediato hábil posterior.

En los casos en los que el inicio o cese del aprovechamiento no coincida, respectivamente, con el primer día o último día del período impositivo, por la Administración municipal se practicará liquidación, prorrateándose la cuota por meses naturales, en los términos dispuestos en el artículo 14.2.

Asimismo, por la Administración municipal se practicará liquidación complementaria por las alteraciones de orden físico que se produzcan a lo largo del ejercicio, cuando supongan una ampliación de las condiciones iniciales de la terraza.

La matrícula se formará a partir del censo de terrazas de hostelería y restauración de Madrid, que se elaborará, por la Administración Municipal, con los datos derivados del Censo de Locales y Actividades, debiéndose remitir a la Agencia Tributaria Madrid antes del 30 de abril de cada año.

El censo deberá contener todos los elementos de las terrazas autorizadas que sean necesarios para el cálculo de la cuota tributaria y de la correcta gestión de la tasa.

A tal efecto, deberán remitirse las alteraciones de orden físico y jurídico que se produzcan durante el ejercicio y que resulten de las actualizaciones de dicho Censo de Locales y Actividades».

«4. Las tasas por aprovechamientos de la vía pública con vallas, andamios o elementos análogos se liquidarán y cobrarán en su totalidad anticipadamente, es decir previamente a la retirada de la licencia de cualquier clase de obra o de la presentación de la declaración responsable que, conforme a las ordenanzas municipales, precise tales instalaciones.



Del mismo modo, cuando además se requiera licencia municipal para la exhibición de anuncios en vallas, andamios o elementos análogos, la liquidación a que se refiere el artículo 10.5 de esta ordenanza también deberá ingresarse anticipadamente a la retirada de la licencia correspondiente o de la presentación de la declaración responsable, en su caso.

El tiempo autorizado para la ocupación de la vía pública con alguno de los elementos indicados, será el que se determine como necesario por los Servicios Técnicos del Área de Gobierno o de los Distritos correspondientes, en función de la complejidad y características de la obra a realizar, atendiendo, para el caso de exhibición de publicidad en vallas, andamios o elementos análogos, a lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.

Cuando dicho período de tiempo fuera insuficiente para la finalización de las obras, el titular de la licencia, antes de agotarse dicho plazo deberá, solicitar prórroga de la misma y abonar la cuota correspondiente al nuevo período de tiempo que se autorice».

«5. La Tasa por aprovechamiento por reservas de espacio a favor de los solicitantes de una autorización genérica o, en su caso, renovación, para la prestación del servicio de mudanzas del artículo 12.3.d) del epígrafe C) de esta ordenanza fiscal, se exigirá en régimen de autoliquidación, que deberá practicarse y abonarse en el momento de dicha solicitud de ~~la~~ autorización o renovación.

Si una vez solicitada la autorización o renovación no constara el abono de la tasa, podrá procederse a su denegación».

#### Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

#### Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

#### Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.

#### Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*





De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».
- b) La ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2025.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

### **30.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 11.1 d) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el artículo 17.1 a) de la misma ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo.



**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

**TERCERO.-** Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno del Ayuntamiento de Madrid la adopción del siguiente acuerdo:

*"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo".*



## ANEXO

### PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *“deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”*, estableciendo, no obstante, el artículo 59.1 b) de la misma norma legal y respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la obligatoria imposición del mismo por parte de los ayuntamientos, siendo por tanto únicamente necesario el pertinente acuerdo de ordenación.

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece en sus apartados b) y c) que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *“El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación”* y *“La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación”*.

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles presenta diferentes propuestas de entidad diversa.

De una parte, se propone la reducción del tipo de gravamen general para inmuebles de naturaleza urbana regulado en el artículo 8.2 de la ordenanza fiscal, que afectará a la totalidad de los bienes inmuebles de uso residencial y a la mayoría de los inmuebles de uso no residencial. Se pasa, de esta forma, de un tipo de gravamen del 0,442% al 0,428%, lo que supone una rebaja del 3,17%.

Seguidamente, se propone la modificación del párrafo segundo del artículo 12.1, para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid núm. 329/2024, de 28 de mayo. En esta Sentencia, dictada como consecuencia de la cuestión de ilegalidad número 1029/2023, planteada, mediante Auto de 11 de noviembre de 2022, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, y que ha adquirido firmeza por no haberse recurrido en casación, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declara *«...DISCONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y NULO el inciso “y de su familia”, contenida en el párrafo segundo del art. 12.1...»* de la mencionada ordenanza fiscal.

Finalmente, se propone una reforma de escasa relevancia, y que afecta al artículo 3.2 y a la disposición transitoria segunda. Su objeto es adaptar las referencias contenidas a distintos preceptos de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección (en adelante, OFG) a la reforma que de dicha ordenanza tuvo lugar para el ejercicio 2022. De esta forma, en el artículo 3.2 se sustituye la referencia hecha al



artículo 66 de la OFG por el artículo 41; y, en la disposición transitoria segunda, la referencia a los artículos 43 y siguientes se sustituye por los artículos 22 y siguientes.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesto se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación. Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

En consecuencia, se procede a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

**Artículo único.** *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 15 de diciembre de 1989.*

Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 15 de diciembre de 1989, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el artículo 3, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:



«2. Estarán asimismo exentos, los inmuebles de naturaleza rústica o urbana cuya cuota líquida por este impuesto no supere los seis euros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.»

Dos. En el artículo 8, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,428 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,567 por ciento y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,141 por ciento.»

Tres. En el artículo 12, se modifica el último párrafo del apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

«A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada, exclusivamente, a satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la familia numerosa y se presumirá que reúne dicha característica aquella en la que figure empadronado el sujeto pasivo.»

Cuatro. En la disposición transitoria segunda, se modifica el último párrafo, que queda redactado en los siguientes términos:

«La bonificación establecida en esta disposición se aplicará sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar cualesquiera otras bonificaciones que resulten compatibles, y siempre antes de la aplicación, de darse el supuesto, de las establecidas en los artículos 14 de esta ordenanza y 22 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.»

#### Disposición derogatoria. *Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

#### Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

#### Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.



Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».
- b) La ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2025.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

### **31.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.**

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 11.1 d) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el artículo 17.1 a) de la misma ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, que figura como anexo.





**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

**TERCERO.-** Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno del Ayuntamiento de Madrid la adopción del siguiente acuerdo:

*"Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, que figura como anexo".*



## ANEXO

# PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

## PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *«...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos»*, concretando el artículo 57 de la misma norma legal que *“Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal...”*

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece, en sus letras b) y c), que corresponde a la directora del organismo autónomo, en el ámbito de la ordenación de los tributos, *«El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación»* y *«La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación»*.

En cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se ha propuesto la aprobación de una nueva tasa de residuos de competencia municipal que pone el acento en la generación, tasa que no solo gravará la generación de residuos de origen residencial, sino que además serán objeto de gravamen los residuos domésticos generados en los bienes inmuebles de uso no residencial actualmente gravados por la vigente ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades Relacionados con el Medio Ambiente.

En consecuencia, a los efectos de evitar la doble imposición que se derivaría de la coexistencia de ambas tasas, se propone, por razones de técnica normativa, la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente cuyo objeto es, única y exclusivamente, mantener en idénticos términos la regulación de la vigente ordenanza fiscal del mismo nombre a la que esta deroga, suprimiéndose, no obstante, toda la regulación que la ordenanza fiscal contiene con relación a la Tasa de Residuos Urbanos de Actividades.

Y todo ello, con respeto de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo, garantizando su coherencia con la normativa urbanística con la que está directamente relacionada.

Íntimamente ligado con los principios anteriores, en virtud del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la norma que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación. Una vez se apruebe definitivamente la ordenanza se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*



La ordenanza tiene por objeto la regulación de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente y regirá en el término municipal de Madrid.

### Artículo 2. *Naturaleza y fundamento.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Madrid establece las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, que se regirán por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

## CAPÍTULO II

### **Hecho imponible**

#### Artículo 3. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de las Tasas por prestación de Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, las prestaciones de servicios y la realización de actividades que, a continuación, se reseñan:

- a) La retirada de basuras y escombros procedentes de obras que aparezcan vertidas o abandonadas en las vías públicas y de los contenedores que no hayan sido retirados por las empresas autorizadas en los plazos establecidos o que carezcan de autorización o, en su caso, no hubieran sido objeto de comunicación.
- b) La utilización de los servicios de la planta de vertedero para el depósito, tratamiento y eliminación de aquellos residuos cuya recogida quede fuera de la prestación obligatoria del servicio.
- c) La revisión de los vehículos y maquinaria de uso al aire libre que infrinjan la normativa municipal en materia de medio ambiente.
- d) La comprobación de niveles sonoros y certificaciones de potencia acústica en el Centro Municipal de Acústica.
- e) Otros servicios y actividades que, sin estar comprendidos en las letras anteriores, su realización o prestación integra el hecho imponible descrito en este artículo y que se encuentran especificados en las tarifas reguladas en el anexo de esta ordenanza.

2. A los efectos de estas tasas, es indiferente que el servicio se preste por gestión municipal directa, es decir, a través de órgano municipal o empresas municipalizadas, o por gestión indirecta.

#### Artículo 4. *Supuestos de no sujeción.*



No está sujeta a la tasa la recogida de animales muertos que tenga lugar a solicitud de los siguientes sujetos:

- a) Las sociedades protectoras de animales reconocidas por el Ayuntamiento.
- b) Los titulares de animales domésticos, en los términos establecidos en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos.

### CAPÍTULO III

#### **Exenciones**

Artículo 5. *Exenciones.*

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes y las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

### CAPÍTULO IV

#### **Obligados tributarios**

Artículo 6. *Contribuyentes.*

Son sujetos pasivos contribuyentes de las tasas reguladas en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el momento del devengo.

### CAPÍTULO V

#### **Período impositivo y devengo**

Artículo 7. *Período impositivo.*

La Tasa por la prestación de Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente tiene carácter instantáneo.

Artículo 8. *Devengo.*

La Tasa por prestación de Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante, podrá exigirse el depósito previo del importe con anterioridad a la prestación del servicio o realización de la actividad.

### CAPÍTULO VI

#### **Cuantificación**



#### Artículo 9. *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria de las Tasas por prestación de Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente consistirá en una cantidad fija, cuya cuantía se determinará:

- a) Por señalamiento específico en las tarifas correspondientes.
- b) Por adición de las cuotas parciales, correspondientes a cada una de las fases en que sea fraccionada la prestación del servicio o realización de la actividad.

2. Las cuotas a que se refiere este artículo son las fijadas en las tarifas que se recogen en el anexo de esta ordenanza.

### CAPÍTULO VII

#### **Normas de gestión**

#### Artículo 10. *Gestión y liquidación de las tasas.*

Las Tasas por prestación de Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente serán objeto de liquidación definitiva tras la prestación del servicio o realización de la actividad.

La Administración municipal podrá practicar una liquidación provisional previa a la prestación del servicio o realización de la actividad, al objeto de exigir su depósito. En su caso, el importe ingresado se deducirá de la cuota derivada de la liquidación definitiva.

#### Artículo 11. *Pago de las tasas.*

El pago de las tasas reguladas en la ordenanza se efectuará en los plazos y condiciones establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

### CAPÍTULO VIII

#### **Infracciones y sanciones**

#### Artículo 12. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

#### Artículo 13. *Compatibilidad.*

La exacción de las tasas que por la presente ordenanza se establecen, así como de las sanciones que pudieran imponerse por su incumplimiento, no excluyen el pago de las sanciones que procedieran por infracción de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos o de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, y demás normativa vigente sobre la materia.



## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 1998.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en esta ordenanza.

## DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Tarifas.*

Las definiciones y tarifas que aparecen como anexo han de considerarse, a todos los efectos, parte integrante de esta Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.

Disposición final segunda. *Reglas de Supletoriedad.*

Para todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza será de aplicación el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición final tercera. *Interpretación de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de los preceptos contenidos en la presente ordenanza.

Disposición final cuarta. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f) y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en “el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

b) La ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



**ANEXO**

**CUADRO DE TARIFAS**

**TARIFA N.º 1: SERVICIO DE RETIRADA DE BASURAS Y ESCOMBROS  
PROCEDENTES DE OBRAS**

	<u>Euros</u>
a) Retirada de escombros abandonados en las vías públicas, solares y locales por cada 500 kg o fracción .....	32,80
b) Retirada de contenedores de obras. Por cada contenedor .....	414,34

**TARIFA N.º 2: SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS**

a) Tratamiento de biorresiduos recogidos selectivamente .....	61,28 €/t
b) Tratamiento bolsa amarilla (plásticos, metales y briks) .....	24,76 €/t
c) Tratamiento de fracción resto .....	64,95 €/t
d) Valorización energética CDR.....	27,69 €/t
e) Tratamiento de residuos voluminosos .....	35,61 €/t
f) Tratamiento en vertedero.....	42,89 €/t
g) Tratamiento de poda.....	31,35 €/t
h) Transferencia de vidrio .....	21,04 €/t
i) Eliminación en horno de incineración de animales muertos .....	48,03 €/50 kg

Las fracciones de tonelada se redondearán, por exceso o por defecto, al segundo decimal.

**TARIFA N.º 3: SERVICIO DE REVISIÓN DE VEHÍCULOS QUE INFRINJAN LA  
NORMATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE**

	<u>Euros</u>
Revisión para comprobar el nivel sonoro de vehículos a motor.....	20,00

**TARIFA N.º 4: SERVICIO DE REVISIÓN DE MAQUINARIA DE USO AL AIRE  
LIBRE QUE INFRINJA LA NORMATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE MEDIO  
AMBIENTE**

	<u>Euros</u>
Revisión para comprobar potencia acústica de la maquinaria.....	40,00

**TARIFA N.º 5: SERVICIO DE COMPROBACIÓN DE NIVELES SONOROS Y  
CERTIFICACIONES DE POTENCIA ACÚSTICA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE  
ACÚSTICA**

	<u>Euros</u>
a) Certificación potencia acústica primera fuente sonora.....	656,01
b) Certificación potencia acústica sucesivas fuentes sonoras, cuando la medición pueda realizarse en el mismo proceso de determinación que la primera .....	196,81
c) Revisión para comprobar potencia acústica maquinaria.....	40,00
d) Revisión para comprobar nivel sonoro vehículos a motor.....	20,00





TARIFA N.º 6: OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Euros

Independientemente de las cantidades que se establecen a continuación, se cobrarán, en su caso, las correspondientes a la Tarifa n.º 2.

- |   |        |
|---|--------|
| a) Por recogida de animales muertos, por cada 50 kg o fracción .....  | 5,07   |
| b) Por recogida, a solicitud de parte, de cualquier materia o producto no previsto en otros apartados. Por cada 500 kg o fracción ..... | 32,80  |
| c) Retirada de basuras a petición de parte, mediante camión compactador. Por cada tonelada métrica o fracción .....                     | 101,52 |
| d) Por limpieza de solares, colonias y calles de propiedad privada y otros servicios prestados a particulares.                          |        |

La cuota se fijará según los medios personales y materiales empleados, según las tarifas que se detallan a continuación:

	<u>Euros / jornada de 7 horas o fracción</u>	<u>Euros / hora o fracción</u>
1) Pala cargadora .....	216,29	30,90
2) Cisterna baldeadora .....	142,12	20,30
3) Furgón hidrolimpiador .....	84,03	11,99
4) Autobarridora .....	467,25	66,74
5) Camión .....	82,65	11,81
6) Furgoneta .....	68,42	9,77
7) Distribuidor de sal .....	54,18	7,74
8) Encargado de Medio Ambiente .....	44,76	6,39
9) Agente residuos medioambientales .....	38,34	5,47
10) Conductor .....	38,34	5,47
11) Personal de oficios de limpieza y medio ambiente.....	25,02	3,57



[Volver al índice](#)

**32.- Aprobar la propuesta de imposición de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal y el proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la propuesta de imposición de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal y el proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 11.1 d) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el artículo 17.1 a) de la misma ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de imposición, con efectos de 1 de enero de 2025, de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, y elevarla, para su aprobación, al Pleno del Ayuntamiento de Madrid.



**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, que figura como anexo.

**TERCERO.-** Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

**CUARTO.-** Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno del Ayuntamiento de Madrid la adopción del siguiente acuerdo:

*"Primero. Aprobar, con efectos de 1 de enero de 2025, la imposición de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal.*

*Segundo. Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, que figura como anexo".*



## ANEXO

### PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

#### PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *«...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos»*.

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece, en sus letras b) y c), que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *«El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación»* y *«La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación»*.

El artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece, en su apartado 3, que *«En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía»*. En cumplimiento de este mandato legal y dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento de Madrid acuerda la imposición de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal y lleva a cabo su regulación a través de la ordenanza fiscal correspondiente.

La regulación que se contempla incorpora todos los criterios y principios básicos del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluyendo, en el cálculo de la cuota, el elemento de la generación de residuos que impone la citada Ley de Residuos, en el marco del principio de que *«quien contamina paga»*.



La ordenanza se estructura en capítulos y artículos. Contiene, en concreto, ocho capítulos y 19 artículos; termina la norma con una disposición transitoria y dos disposiciones finales. Además de un anexo, que forma parte de la ordenanza fiscal, donde se recogen todas las tarifas del nuevo tributo.

Los artículos 3 y 4 regulan, respectivamente, el hecho imponible y los supuestos de no sujeción. La definición del hecho imponible, como no podía ser de otro modo, se hace en el marco de lo dispuesto en el TRLRHL, y, en concreto, desde la perspectiva de que lo que se grava es la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal. Y desde esta visión se enmarcan los supuestos de no sujeción, en cuanto que son supuestos en los que no se presta el servicio, como inmuebles en ruina o el supuesto de autogestión de residuos, en el caso de las actividades económicas.

Los artículos 5 y 6 se destinan a la regulación de los obligados tributarios. El artículo 5 se refiere al sujeto pasivo contribuyente y el artículo 6 al sujeto pasivo sustituto del contribuyente, tal y como obliga el propio TRLRHL, sin mayores especialidades.

Los artículos 7 y 8 se refieren al período impositivo y al devengo, y, del mismo modo, incorporan los principios básicos del TRLRHL. En concreto se establece la naturaleza periódica del tributo, que el período impositivo coincide con el año natural, salvo en los casos de alta y cese en la prestación del servicio, en que cabrán los prorrateos por trimestres naturales, y que el devengo tiene lugar el primer día del período impositivo.

En los artículos 9 a 14 se regula todo lo relativo a la cuota tributaria. En el artículo 9 se recoge la fórmula para el cálculo de la cuota, con carácter general para todos los inmuebles, y se describen cada uno de los elementos de esa fórmula. En concreto, la cuota será el resultado de sumar la tarifa básica (TB) y la tarifa por generación (TG); esta última, a su vez, se corregirá con la aplicación de un coeficiente de calidad en la separación (CCS). La cuota se ha establecido, como se ha dicho, siguiendo los criterios del TRLRHL, e incorporando el elemento de la generación, reflejado en la tarifa por generación y en el coeficiente de calidad en la separación. La tarifa básica representa la mera posibilidad de utilizar el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, y será exigible siempre que el servicio esté establecido y en funcionamiento en el lugar en el que se ubica el inmueble correspondiente; y la tarifa por generación (TG) representa el valor de la cantidad de residuos generados en cada inmueble del término municipal.

La ordenanza, aunque sigue una estructura similar para la determinación de la cuota en los inmuebles de uso residencial y en los de usos distintos a los residenciales, existen, sin embargo, algunas variaciones. Para conocer el uso del inmueble, la ordenanza se basa en los usos catastrales.

Así, para los inmuebles de uso catastral residencial, la ordenanza establece la tarifa básica mediante la determinación de una cuota fija para cada inmueble, en función del tramo de valor catastral en que se encuentre. Y la tarifa por generación se articula a partir del barrio como unidad territorial de referencia y establece cuotas fijas para cada inmueble, en función de los kilos generados en el barrio, por persona y año.

En el caso de los inmuebles de usos distintos a los residenciales, la tarifa básica se estructura igual que para el uso residencial, pero para cada uso catastral se establecen



distintos tramos de valor. Existe alguna diferencia en el caso de la tarifa por generación, pues, en este caso, se establecen seis zonas homogéneas, en las que se distribuyen los diferentes distritos de la ciudad, sobre la base de que en los distritos que pertenecen a una misma zona homogénea las actividades presentan un comportamiento similar a lo largo del año. Partiendo de estas zonas homogéneas, la tarifa será el resultado de multiplicar el importe que corresponda, en función del uso catastral y del tramo de valor catastral a que pertenezca el inmueble, por las toneladas de residuos que se hubieran generado por dicho uso catastral en la zona homogénea a la que pertenece el Distrito en el que se ubica el inmueble. Es decir, al igual que sucede con los usos residenciales, el elemento de generación está presente a través de las toneladas de residuos generadas por los distintos usos catastrales.

Tanto en el uso residencial como en el no residencial la tarifa por generación se modula mediante la aplicación de un coeficiente de calidad en la separación, que tiene por objeto incentivar la correcta separación de residuos.

En ambos casos, además, se establece un tope a las cuotas, con el objeto de evitar que puedan llegar a ser confiscatorias. En concreto, para los usos residenciales, religioso y beneficencia el citado tope se fija en 20.000 euros, mientras que para los usos no residenciales se establece en 30.000 euros.

El artículo 13 de la ordenanza contempla una reducción en las cuotas a favor de familias numerosas, en función del valor catastral del inmueble y de la categoría de la familia numerosa. Esta reducción se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL y en la especial protección que se pretende ofrecer a este colectivo. Las reducciones oscilan entre el 30% y el 90%.

El artículo 14 regula la situación de las viviendas vacías y de los locales sin actividad, para las que establece un régimen específico. Concretamente, se dispone que solo tributarán por la tarifa básica, siempre que se acrediten esas circunstancias (vivienda vacía y local sin actividad). Para ello, se prevé la obligatoriedad de que se presente una declaración responsable, en formulario normalizado, y se reserva la Administración municipal la posibilidad de realizar las comprobaciones oportunas.

Por último, el artículo 15 se refiere a las exenciones y bonificaciones, estableciéndose que solo se aplicarán aquellas que vengan impuestas por Ley o por el efecto de tratados internacionales; el artículo 16, en relación con la gestión, incide en el carácter periódico de la tasa, indica la obligatoriedad de la notificación individualizada en el primer ejercicio e impone a los obligados tributarios determinadas exigencias en cuanto a la comunicación de altas, bajas y determinadas alteraciones; el artículo 17 se refiere al pago de la tasa, remitiéndose a lo establecido en la normativa de aplicación, en este caso, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y, el artículo 18, relativo a las infracciones y sanciones, contiene, asimismo, una remisión a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

La norma se cierra con una disposición transitoria, en la que se vuelve a incidir en la obligatoriedad de notificar de manera individualizada las liquidaciones del ejercicio 2025 y de proceder a comunicar el alta en el padrón de la tasa para el ejercicio siguiente y sucesivos; y con dos disposiciones finales: en la primera se hace referencia a que el



anexo forma parte integrante de la ordenanza; y en la segunda se contemplan las cuestiones relativas a la publicación, entrada en vigor y comunicación de la norma.

Y todo ello, con respeto de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue imponer y regular un nuevo tributo que resulta obligatorio para los Ayuntamientos en virtud de un mandato legal. Y la regulación que se propone se adecua a un objetivo de interés general, toda vez que incorporando la obligación impuesta por la Ley de Residuos, sus fines han de ser los mismos que los que establece dicha norma en su Exposición de Motivos: «...*reducir al mínimo los efectos negativos de la generación*».

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, la ordenanza no está establece más cargas que aquellas que vienen impuestas por la Ley de Residuos.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, la necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la norma que se propone implica nuevas obligaciones administrativas para los contribuyentes (pues vendrán obligados a pagar una tasa que antes no existía, en el caso de los usos residenciales), sin embargo, la regulación no contiene obligaciones no exigidas por las Leyes.

La propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesto se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación. Una vez se apruebe definitivamente la ordenanza se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.



## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La ordenanza tiene por objeto la regulación de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal que regirá en el término municipal de Madrid, y que comprende los servicios de recogida, transporte y tratamiento de esos residuos.

#### Artículo 2. *Naturaleza y fundamento.*

La ordenanza tiene naturaleza fiscal y se fundamenta en las facultades concedidas al Ayuntamiento por los artículos 4.1.a) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 15 a 19 y 20.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el mandato contenido en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

## CAPÍTULO II

### Hecho imponible

#### Artículo 3. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal que se generen o que puedan generarse tanto en bienes inmuebles de uso catastral residencial como no residencial, siempre que en estos últimos se ejerzan o puedan ejercerse actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias o cualesquiera otras, públicas o privadas.

Se considerarán residuos de competencia municipal los definidos como tales en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El servicio de tratamiento de residuos incluye las actuaciones de valorización y eliminación de residuos, así como la vigilancia de las operaciones, el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, y las campañas de información y concienciación.

2. Se entiende producido el hecho imponible incluso cuando el servicio no se utilice, siempre que esté establecido por el Ayuntamiento y en funcionamiento respecto del inmueble de que se trate.

#### Artículo 4. *Supuestos de no sujeción.*

No estarán sujetos a la tasa los supuestos que se señalan a continuación:

- a) Los inmuebles declarados en estado de ruina.
- b) Los solares.





c) Los inmuebles con uso catastral residencial, tanto en vivienda colectiva como unifamiliar, cuya modalidad constructiva sea la de garajes o trasteros, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

d) Tratándose de residuos generados en inmuebles en los que se ejerzan actividades, cuando los poseedores o productores de residuos hubieran entregado la totalidad de los residuos generados a un gestor autorizado, y así lo acrediten, para lo que se requerirá previo informe del área de gobierno competente en materia de medio ambiente.

Lo anterior no exime de la obligación de abonar, en su caso, la tarifa correspondiente a la Tasa por los servicios de tratamiento y eliminación de residuos, en los términos recogidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por servicios y actividades relacionados con el medio ambiente.

Se considerará no acreditada la entrega de la totalidad de los residuos a un gestor autorizado y, por tanto, se devengará la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, cuando no se aporte, antes del 1 de febrero del año para el que se pretende que surta efectos la no sujeción, la declaración anual a que se refiere el artículo 30.4 de la Ordenanza de limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos.

### CAPÍTULO III

#### **Obligados tributarios**

*Artículo 5. Sujetos pasivos contribuyentes.*

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio en el momento del devengo.

*Artículo 6. Sujetos pasivos sustitutos del contribuyente.*

Cuando las personas beneficiarias del servicio no sean las propietarias de los bienes inmuebles de uso residencial o distinto al residencial en los que se generan los residuos, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de estos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

No obstante, en aquellos casos en los que, por confusión de sujetos, no pueda producirse la sustitución, la tasa será exigible directamente al sujeto pasivo contribuyente señalado en el artículo anterior.

### CAPÍTULO IV

#### **Período impositivo y devengo**



### Artículo 7. *Período impositivo.*

1. La Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal tiene carácter periódico, y el período impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en su prestación, en los que el período impositivo será el siguiente:

a) En los supuestos de inicio, desde el día en que este tenga lugar hasta el 31 de diciembre.

Se entenderá iniciada la prestación desde el momento en que esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de residuos en la zona o sector donde se ubiquen los inmuebles utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

b) En los supuestos de cese, desde el 1 de enero hasta el día en que se produzca aquel.

2. Cuando el período impositivo de la tasa sea inferior al año natural, su importe se prorrateará por trimestres naturales, computándose como completo el de inicio o cese en la prestación del servicio.

3. Los hechos, actos y negocios jurídicos que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de la tasa inmediatamente posterior al momento en que se produzcan los efectos catastrales.

### Artículo 8. *Devengo.*

La Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal se devenga el primer día del período impositivo.

## CAPÍTULO V

### **Cuota tributaria**

#### Artículo 9. *Cálculo de la cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota} = \text{TB} + (\text{TG} \times \text{CCS})$$

Donde, TB es la tarifa básica, TG es la tarifa por generación de residuos y CCS es el coeficiente de calidad en la separación de residuos.

2. La tarifa básica (TB) representa la mera posibilidad de utilizar el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, y será exigible siempre que el servicio esté establecido y en funcionamiento en el lugar en el que se ubica el inmueble correspondiente.

3. La tarifa por generación (TG) representa el valor de la cantidad de residuos generados en cada inmueble del término municipal.



4. El coeficiente de calidad en la separación (CCS) refleja el nivel de cumplimiento de los criterios de separación de residuos exigibles conforme a la normativa de la Unión Europea, en el ámbito territorial de cada barrio del término municipal.

*Artículo 10. Cuota tributaria en los inmuebles de uso residencial.*

1. En los inmuebles de uso catastral residencial, la tarifa básica consistirá en una cantidad fija anual, en función del tramo de valor catastral en el que se encuentre el inmueble, de acuerdo con lo establecido en el anexo A.1.

2. La tarifa por generación consistirá en una cuota fija para cada inmueble, en función de la cantidad de residuos generados, por persona y año, medida en kilos, en el barrio en el que se ubica, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo A.2.

A los efectos anteriores, el número de empadronados en el barrio será el que conste en el Padrón Municipal de habitantes a la fecha del devengo.

Para la determinación de la cantidad de residuos generados se computarán los que se produzcan, exclusivamente, por los inmuebles de uso residencial.

3. El coeficiente de calidad se aplicará sobre el importe de la tarifa por generación y será el que corresponda, según el barrio en el que se ubique el inmueble, de los establecidos en el anexo A.3.

4. El importe total de la cuota no podrá superar, en ningún caso, los 20.000 euros.

*Artículo 11. Cuota tributaria en los inmuebles de usos distintos a los residenciales.*

1. En los inmuebles de uso catastral distinto al residencial, la tarifa básica consistirá en una cantidad fija anual, en función del uso catastral y del tramo de valor catastral en el que se encuentre el inmueble, de acuerdo con lo establecido en el anexo B.1.

2. La tarifa por generación será el resultado de multiplicar el importe que corresponda, en función del uso catastral y del tramo de valor catastral a que pertenezca el inmueble, según lo establecido en el anexo B.1, por las toneladas de residuos que se hubieran generado por dicho uso catastral en la zona homogénea a la que pertenece el distrito en el que se ubica el inmueble.

A los efectos anteriores, los distritos de Madrid quedan divididos en las siguientes zonas homogéneas:



Zona homogénea	Distrito
1	Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín y Chamberí
2	Fuencarral, Moncloa-Aravaca y Hortaleza
3	Usera, Moratalaz, Vicálvaro, San Blas y Barajas
4	Tetuán, Latina, Carabanchel, Puente de Vallecas, Villa de Vallecas y Ciudad Lineal
5	Villaverde
6	Centro

3. El coeficiente de calidad se aplicará sobre el importe de la tarifa por generación y será el que corresponda, según el barrio en el que se ubique el inmueble, de los establecidos en el anexo B.2.

4. El importe total de la cuota no podrá superar, en ningún caso, los 20.000 euros, cuando se trate de inmuebles con uso catastral religioso y beneficencia, y los 30.000 euros para los inmuebles incluidos en cualquiera de los otros usos no residenciales.

*Artículo 12. Disposiciones comunes a todos los inmuebles para la determinación de la cuota.*

1. Si los valores catastrales, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no estuvieran individualizados, tampoco procederá la individualización de los recibos o liquidaciones de esta tasa, prevaleciendo el uso de la correspondiente unidad catastral.

2. En la determinación de la tarifa por generación, tanto los kilos o toneladas de residuos generados como los indicadores de calidad en la separación serán los que correspondan al ejercicio inmediato anterior al del devengo.

3. En el primer trimestre de cada año y, con el objeto de calcular la cuota por generación, se procederá a la publicación de los informes emitidos por los órganos competentes, en los que se recojan los siguientes datos, necesarios para el cálculo de las cuotas:

a) Los kilos de residuos generados en cada barrio del término municipal de Madrid, por persona empadronada, referidos a una anualidad.

b) Las toneladas de residuos generadas por cada uso catastral, en cada una de las zonas homogéneas en las que se divide el término municipal de Madrid a efectos de esta tasa, referidos a una anualidad.

c) Los indicadores de calidad en la separación de residuos en cada barrio del término municipal de Madrid.

*Artículo 13. Reducción en la cuota a favor de familias numerosas.*

1. Cuando el sujeto pasivo contribuyente sea titular de familia numerosa y solo respecto del inmueble que constituya su vivienda habitual, será de aplicación, a la cuota íntegra, la reducción que corresponda, en función del valor catastral del inmueble y de la categoría de la familia numerosa, de las que se indican a continuación:



<u>Valor catastral vivienda habitual</u>	<u>Categoría familia numerosa</u>	
	General	Especial
Hasta 204.000 euros .....	90%	90%
Superior a 204.000 euros y hasta 408.000 euros	50%	80%
Superior a 408.000 euros .....	10%	30%

2. La reducción se aplicará de oficio en aquellos casos en los que el sujeto pasivo contribuyente sea el propietario de la vivienda. En los demás casos, deberá solicitarse antes del 1 de marzo del año en el que se pretende que produzca efectos, y se mantendrá en vigor hasta que se pierda la condición de familia numerosa o se modifiquen las circunstancias que justificaron su otorgamiento.

Artículo 14. *Viviendas vacías y locales sin actividad.*

1. Las viviendas que se encuentren vacías y los locales en los que no se desarrolle ninguna actividad solo abonarán la tarifa básica.

2. Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, los obligados tributarios que, a la fecha de devengo de la tasa, fueran titulares de un inmueble de uso catastral residencial desocupado o de un inmueble de uso catastral distinto al residencial sin actividad, deberán presentar, con anterioridad al 1 de marzo de cada año, una declaración responsable que justifique tal extremo.

Dicha declaración responsable se efectuará en formulario normalizado, en el que se podrá autorizar a la Administración municipal a consultar las bases de datos que sean necesarias para acreditar lo declarado.

En el caso de que no se habilite expresamente dicha consulta, a la declaración responsable deberá acompañarse cualquier documento que permita comprobar que el inmueble se encuentra en las circunstancias que se indican en la declaración.

## CAPÍTULO VI

### **Exenciones y bonificaciones**

Artículo 15. Exenciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes y las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

## CAPÍTULO VII

### **Normas de gestión**



#### Artículo 16. *Gestión y liquidación.*

1. La Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal se gestionará mediante padrón o matrícula, salvo en los supuestos de alta en el tributo, que lo será mediante la práctica de una liquidación que será notificada individualmente al obligado tributario.

A tal efecto, en los supuestos de alta, el obligado tributario deberá presentar una declaración en la que manifieste la realización del hecho imponible y comunique los datos necesarios para que la Administración municipal cuantifique la obligación tributaria mediante la práctica de la liquidación correspondiente.

2. En todo caso, los obligados tributarios deberán poner en conocimiento de la Administración municipal toda modificación sobrevenida que pueda originar baja o alteración en el padrón, según lo previsto en el artículo 7. Dicha obligación deberá cumplimentarse en el plazo de dos meses desde que se produzca la circunstancia determinante de la modificación.

#### Artículo 17. *Pago de la tasa.*

1. El pago de la tasa se efectuará en los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### CAPÍTULO VIII

#### **Infracciones y sanciones**

#### Artículo 18. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

#### Artículo 19. *Compatibilidad.*

La exacción de la tasa, así como de las sanciones que pudieran imponerse por su incumplimiento, no excluyen el pago de las sanciones que procedieran por infracción de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular o de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano y demás normativa vigente sobre la materia.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el período 2025, la gestión de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal se iniciará de oficio por la Administración Tributaria Municipal, que procederá a la notificación individual de las liquidaciones que correspondan, para su inclusión en el padrón o matrícula de la tasa y para el cobro periódico y notificación colectiva de las liquidaciones correspondientes a los sucesivos períodos.



## DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Anexo.*

Las tarifas que aparecen en el anexo han de considerarse, a todos los efectos, parte integrante de esta ordenanza fiscal.

Disposición final segunda. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3.e) y f) y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la citada ordenanza, se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) La ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2025.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

2. Asimismo, y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular, se comunicarán a la Comunidad de Madrid, los cálculos utilizados para la confección de la tasa.



## Anexo

### A) Inmuebles de uso catastral residencial.

1. *Tarifa básica.* Según el tramo de valor catastral del inmueble, se aplicará la tarifa que corresponda de las siguientes:

#### TARIFA BÁSICA / USO RESIDENCIAL

Tramos de valor catastral	Cuota (€)
Hasta 42.800,00 €.....	34,53
De 42.800,01 € a 52.900,00 €.....	47,76
De 52.900,01 € a 60.900,00 €.....	56,85
De 60.900,01 € a 69.900,00 €.....	65,05
De 69.900,01 € a 80.700,00 €.....	74,71
De 80.700,01 € a 93.800,00 €.....	86,59
De 93.800,01 € a 109.500,00 €.....	100,59
De 109.500,01 € a 130.700,00 €.....	119,14
De 130.700,01 € a 158.900,00 €.....	142,73
De 158.900,01 € a 216.800,00 €.....	182,61
Superior a 216.800,01 € .....	0,0009948265 €/€ de valor catastral

2. *Tarifa por generación de residuos.* A cada inmueble de uso catastral residencial se le aplicará la cuota que corresponda, de las que se recogen a continuación, en función de la cantidad de residuos generados por persona y año en el barrio en el que se ubica el inmueble, en el ejercicio inmediato anterior:

#### TARIFA POR GENERACIÓN / USO RESIDENCIAL

Kilos de residuos generados por persona, año y barrio	Tarifa por inmueble (€)
Hasta 130 kilos .....	6,00
De 130,01 a 165 kilos .....	7,72
De 165,01 a 200 kilos .....	9,48
De 200,01 a 500 kilos .....	23,99
Más de 500 kilos.....	41,52

3. *Coefficiente de calidad en la separación de residuos.* Al importe de la tarifa por generación le será de aplicación el coeficiente de calidad en la separación de residuos que corresponda, de los que se indican a continuación, según el barrio al que pertenezca el inmueble:

Porcentaje de residuos separados correctamente	Coefficiente
Hasta el 10%.....	2,00
Desde 10,01% hasta el 20%.....	1,70
Desde 20,01% hasta el 30%.....	1,50
Desde el 30,01% hasta el 40% .....	1,30
Desde el 40,01% hasta el 50% .....	1,15
Desde el 50,01% hasta el 60% .....	1,10
Desde el 60,01% hasta el 70% .....	1,05





Porcentaje de residuos separados correctamente	Coficiente
Desde el 70,01% hasta el 80% .....	1,00
Desde el 80,01% hasta el 90% .....	0,80
Desde el 90,01% hasta el 100% .....	0,60

**B) Inmuebles de uso catastral distinto al residencial.**

1. *Tarifa básica y tarifa por generación.* A cada inmueble de uso catastral distinto al residencial se le aplicará la tarifa básica y la tarifa por generación que proceda, según el uso catastral y el tramo de valor catastral que corresponda al inmueble:

**BENEFICENCIA**

Tramos de valor catastral	Tarifa básica (€)	Tarifa por generación (€/t)
Hasta 29.300,00 euros .....	21,31	3,00
Desde 29.300,01 euros hasta 46.600,00 .....	38,63	4,14
Desde 46.600,01 euros hasta 54.200,00 .....	48,76	5,71
Desde 54.200,01 euros hasta 73.500,00 .....	65,01	7,88
Desde 73.500,01 euros hasta 107.600,00 .....	97,31	10,87
Desde 107.600,01 euros hasta 273.900,00 .....	186,85	14,99
Desde 273.900,01 euros hasta 588.800,00 .....	427,74	20,68
Desde 588.800,01 euros hasta 1.002.200,00 .....	773,76	28,53
Desde 1.002.200,01 euros hasta 1.730.300,00 .....	1.363,92	39,35
Desde 1.730.300,01 euros hasta 3.612.800,00 .....	2.487,58	54,28
Desde 3.612.800,01 euros hasta 8.949.800,00 .....	5.972,73	74,87
Superior a 8.949.800,01 euros	0,0009948265 €/€ de valor catastral	0,0000084656 €/€ de valor catastral

**BICES**

Tramos de valor catastral	Tarifa básica (€)	Tarifa por generación (€/t)
Hasta 267.500,00 euros .....	144,65	2,00
Desde 267.500,01 euros hasta 321.400,00 euros .....	279,69	2,79
Desde 321.400,01 euros hasta 387.100,00 euros .....	323,54	3,88
Desde 387.100,01 euros hasta 507.200,00 euros .....	458,17	5,41
Desde 507.200,01 euros hasta 1.050.700,00 euros .....	801,20	7,54
Desde 1.050.700,01 euros hasta 1.413.600,00 euros .....	1.257,40	10,51
Desde 1.413.600,01 euros hasta 2.693.300,00 euros .....	1.746,32	14,65
Desde 2.693.300,01 euros hasta 10.574.200,00 euros .....	5.833,52	20,42
Superior a 10.574.200,01 euros	0,0009948265 €/€ de valor catastral	0,0000026900 €/€ de valor catastral

**COMERCIAL**

<b>Tramos de valor catastral</b>	<b>Tarifa básica (€)</b>	<b>Tarifa por generación (€/t)</b>
Hasta 12.500,00 euros .....	9,59	5,00
Desde 12.500,01 euros hasta 16.400,00 euros.....	14,51	6,37
Desde 16.400,01 euros hasta 21.100,00 euros.....	18,86	8,11
Desde 21.100,01 euros hasta 26.700,00 euros.....	23,84	10,32
Desde 26.700,01 euros hasta 33.500,00 euros.....	29,96	13,14
Desde 33.500,01 euros hasta 44.300,00 euros.....	38,68	16,73
Desde 44.300,01 euros hasta 61.000,00 euros.....	52,04	21,30
Desde 61.000,01 euros hasta 91.000,00 euros.....	74,75	27,11
Desde 91.000,01 euros hasta 160.300,00 euros.....	120,41	34,51
Desde 160.300,01 euros hasta 432.000,00 euros.....	252,01	43,93
Superior a 432.000,01 euros .....	0,0009948265 €/€ de valor catastral	0,0001016998 €/€ de valor catastral

**CULTURAL**

<b>Tramos de valor catastral</b>	<b>Tarifa básica (€)</b>	<b>Tarifa por generación (€/t)</b>
Hasta 20.600,00 euros .....	15,74	6,00
Desde 20.600,01 euros hasta 29.100,00 euros.....	25,22	7,30
Desde 29.100,01 euros hasta 35.600,00 euros.....	32,20	8,89
Desde 35.600,01 euros hasta 51.300,00 euros.....	43,24	10,82
Desde 51.300,01 euros hasta 83.100,00 euros.....	66,46	13,17
Desde 83.100,01 euros hasta 165.400,00 euros.....	116,69	16,03
Desde 165.400,01 euros hasta 332.600,00 euros.....	237,79	19,51
Desde 332.600,01 euros hasta 821.400,00 euros.....	542,41	23,75
Desde 821.400,01 euros hasta 1.721.300,00 euros.....	1.225,56	28,91
Desde 1.721.300,01 euros hasta 3.608.100,00 euros.....	2.562,92	35,19
Desde 3.608.100,01 euros hasta 8.467.500,00 euros.....	5.512,32	42,84
Superior a 8.467.500,01 euros hasta .....	0,0009948265 €/€ de valor catastral	0,0000051593 €/€ de valor catastral

**DEPORTIVO**

<b>Tramos de valor catastral</b>	<b>Tarifa básica (€)</b>	<b>Tarifa por generación (€/t)</b>
Hasta 39.700,00 euros .....	18,34	3,00
Desde 39.700,01 euros hasta 274.100,00 euros.....	126,85	3,90
Desde 274.100,01 euros hasta 440.500,00 euros.....	354,63	5,07
Desde 440.500,01 euros hasta 644.300,00 euros.....	521,76	6,59
Desde 644.300,01 euros hasta 903.700,00 euros.....	751,62	8,56
Desde 903.700,01 euros hasta 1.214.300,00 euros.....	1.040,35	11,13

**DEPORTIVO**

<b>Tramos de valor catastral</b>	<b>Tarifa básica (€)</b>	<b>Tarifa por generación (€/t)</b>
Desde 1.214.300,01 euros hasta 1.601.900,00 euros.....	1.405,36	14,47
Desde 1.601.900,01 euros hasta 1.873.200,00 euros.....	1.733,54	18,81
Desde 1.873.200,01 euros hasta 2.185.000,00 euros.....	2.037,57	24,45
Desde 2.185.000,01 euros hasta 2.474.400,00 euros.....	2.298,66	31,78
Desde 2.474.400,01 euros hasta 2.888.300,00 euros.....	2.632,76	41,30
Superior a 2.888.300,01 euros .....	0,0009948265 €/€ de valor catastral	0,0000143991 €/€ de valor catastral

**EDIFICIO SINGULAR**

<b>Tramos de valor catastral</b>	<b>Tarifa básica (€)</b>	<b>Tarifa por generación (€/t)</b>
Hasta 1.342.000,00 euros .....	557,15	4,90
Desde 1.342.000,01 euros hasta 1.412.000,00 euros.....	1.377,03	5,01
Desde 1.412.000,01 euros hasta 1.482.000,00 euros.....	1.442,15	5,12
Desde 1.482.000,01 euros hasta 1.552.000,00 euros.....	1.494,70	5,23
Desde 1.552.000,01 euros hasta 1.622.000,00 euros.....	1.557,75	5,34
Desde 1.622.000,01 euros hasta 1.692.000,00 euros.....	1.651,36	5,45
Desde 1.692.000,01 euros hasta 1.762.000,00 euros.....	1.729,99	5,57
Desde 1.762.000,01 euros hasta 1.832.000,00 euros.....	1.798,60	5,69
Desde 1.832.000,01 euros hasta 1.902.000,00 euros.....	1.890,37	5,81
Desde 1.902.000,01 euros hasta 1.972.000,00 euros.....	1.927,83	5,94
Desde 1.972.000,01 euros hasta 2.042.000,00 euros.....	2.006,28	6,07
Superior a 2.042.000,01 euros .....	0,0009948265 €/€ de valor catastral	0,0000030726 €/€ de valor catastral

**ESPECTÁCULOS**

<b>Tramos de valor catastral</b>	<b>Tarifa básica (€)</b>	<b>Tarifa por generación (€/t)</b>
Hasta 223.000,00 euros .....	100,08	5,00
223.000,01 euros Desde hasta 1.057.400,00 euros.....	714,81	8,69
Desde 1.057.400,01 euros hasta 2.625.000,00 euros.....	1.853,02	15,10
Desde 2.625.000,01 euros hasta 6.985.600,00 euros.....	4.038,85	26,23
Superior a 6.985.600,01 euros .....	0,0009948265 €/€ de valor catastral	0,0000038549 €/€ de valor catastral



**INDUSTRIAL**

<b>Tramos de valor catastral</b>	<b>Tarifa básica (€)</b>	<b>Tarifa por generación (€/t)</b>
Hasta 4.100,00 euros .....	3,25	5,00
Desde 4.100,01 euros hasta 5.300,00 euros.....	4,70	6,80
Desde 5.300,01 euros hasta 7.100,00 euros.....	6,14	9,25
Desde 7.100,01 euros hasta 11.600,00 euros.....	9,06	12,60
Desde 11.600,01 euros hasta 24.400,00 euros.....	16,70	17,16
Desde 24.400,01 euros hasta 49.900,00 euros.....	35,58	23,36
Desde 49.900,01 euros hasta 93.000,00 euros.....	70,76	31,80
Desde 93.000,01 euros hasta 166.900,00 euros.....	124,75	43,29
Desde 166.900,01 euros hasta 380.400,00 euros.....	248,21	58,92
Desde 380.400,01 euros hasta 1.305.200,00 euros.....	695,11	80,19
Desde 1.305.200,01 euros hasta 5.576.200,00 euros.....	2.578,91	109,23
Superior a 5.576.200,01 euros .....	0,0009948265 €/€ de valor catastral	0,0000196886 €/€ de valor catastral

**OCIO Y HOSTELERÍA**

<b>Tramos de valor catastral</b>	<b>Tarifa básica (€)</b>	<b>Tarifa por generación (€/t)</b>
Hasta 10.800,00 euros .....	7,67	5,00
Desde 10.800,01 euros hasta 22.400,00 euros.....	19,09	6,40
Desde 22.400,01 euros hasta 34.100,00 euros.....	28,08	8,19
Desde 34.100,01 euros hasta 45.300,00 euros.....	39,99	10,48
Desde 45.300,01 euros hasta 49.100,00 euros.....	48,67	13,41
Desde 49.100,01 euros hasta 60.400,00 euros.....	54,31	17,16
Desde 60.400,01 euros hasta 67.400,00 euros.....	66,25	21,96
Desde 67.400,01 euros hasta 73.100,00 euros.....	69,02	28,10
Desde 73.100,01 euros hasta 121.200,00 euros.....	95,60	35,95
Desde 121.200,01 euros hasta 927.200,00 euros.....	296,33	46,00
Desde 927.200,01 euros hasta 8.191.700,00 euros.....	2.886,83	58,87
Superior a 8.191.700,01 euros .....	0,0009948265 €/€ de valor catastral	0,0000072865 €/€ de valor catastral

**OFICINAS**

<b>Tramos de valor catastral</b>	<b>Tarifa básica (€)</b>	<b>Tarifa por generación (€/t)</b>
Hasta 53.400,00 euros .....	35,27	5,00
Desde 53.400,01 euros hasta 77.600,00 euros.....	65,37	6,22
Desde 77.600,01 euros hasta 99.900,00 euros.....	87,90	7,74
Desde 99.900,01 euros hasta 118.800,00 euros.....	109,02	9,63
Desde 118.800,01 euros hasta 142.000,00 euros.....	129,49	11,98



**OFICINAS**

<b>Tramos de valor catastral</b>	<b>Tarifa básica (€)</b>	<b>Tarifa por generación (€/t)</b>
Desde 142.000,01 euros hasta 179.800,00 euros.....	158,88	14,90
Desde 179.800,01 euros hasta 236.500,00 euros.....	205,58	18,53
Desde 236.500,01 euros hasta 319.400,00 euros.....	274,38	23,05
Desde 319.400,01 euros hasta 447.200,00 euros.....	376,55	28,67
Desde 447.200,01 euros hasta 675.400,00 euros.....	549,67	35,65
Desde 675.400,01 euros hasta 1.145.100,00 euros.....	844,94	44,33
Superior a 1.145.100,01 euros .....	0,0009948265 €/€ de valor catastral	0,0000388128 €/€ de valor catastral

**RELIGIOSO**

<b>Tramos de valor catastral</b>	<b>Tarifa básica (€)</b>	<b>Tarifa por generación (€/t)</b>
Hasta 30.400,00 euros .....	25,61	3,00
Desde 30.400,01 euros hasta 41.500,00 euros.....	36,50	4,03
Desde 41.500,01 euros hasta 54.800,00 euros.....	48,90	5,41
Desde 54.800,01 euros hasta 79.100,00 euros.....	66,72	7,26
Desde 79.100,01 euros hasta 133.000,00 euros.....	103,98	9,75
Desde 133.000,01 euros hasta 232.100,00 euros.....	181,21	13,09
Desde 232.100,01 euros hasta 405.400,00 euros.....	314,13	17,57
Desde 405.400,01 euros hasta 700.800,00 euros.....	551,89	23,59
Desde 700.800,01 euros hasta 1.215.700,00 euros.....	930,47	31,67
Desde 1.215.700,01 euros hasta 2.068.800,00 euros.....	1.530,06	42,52
Desde 2.068.800,01 euros hasta 5.442.900,00 euros.....	3.181,33	57,09
Superior a 5.442.900,01 euros .....	0,0009948265 €/€ de valor catastral	0,0000105889 €/€ de valor catastral

**SANIDAD**

<b>Tramos de valor catastral</b>	<b>Tarifa básica (€)</b>	<b>Tarifa por generación (€/t)</b>
Hasta 33.300,00 euros .....	21,53	5,00
Desde 33.300,01 euros hasta 52.600,00 euros.....	45,00	6,21
Desde 52.600,01 euros hasta 74.700,00 euros.....	63,30	7,71
Desde 74.700,01 euros hasta 117.800,00 euros.....	94,06	9,57
Desde 117.800,01 euros hasta 194.900,00 euros.....	149,43	11,88
Desde 194.900,01 euros hasta 419.700,00 euros.....	298,68	14,74
Desde 419.700,01 euros hasta 939.400,00 euros.....	654,80	18,29
Desde 939.400,01 euros hasta 1.747.300,00 euros.....	1.253,48	22,70
Desde 1.747.300,01 euros hasta 2.763.900,00 euros.....	2.222,27	28,17
Desde 2.763.900,01 euros hasta 5.020.300,00 euros.....	3.673,57	34,96



**SANIDAD**

<b>Tramos de valor catastral</b>	<b>Tarifa básica (€)</b>	<b>Tarifa por generación (€/t)</b>
Desde 5.020.300,01 euros hasta 9.944.300,00 euros.....	7.031,71	43,39
Superior a 9.944.300,01 euros .....	0,0009948265 €/€ de valor catastral	0,0000044633 €/€ de valor catastral

3. *Coefficiente de calidad en la separación de residuos.* Al importe de la tarifa por generación le será de aplicación el coeficiente de calidad en la separación de residuos que corresponda, de los que se indican a continuación, según el barrio al que pertenezca el inmueble:

<b>Porcentaje de residuos separados correctamente</b>	<b>Coefficiente</b>
Hasta el 10%.....	2,00
Desde el 10,01% hasta el 20%.....	1,70
Desde el 20,01% hasta el 30%.....	1,50
Desde el 30,01% hasta el 40%.....	1,30
Desde el 40,01% hasta el 50%.....	1,15
Desde el 50,01% hasta el 60%.....	1,10
Desde el 60,01% hasta el 70%.....	1,05
Desde el 70,01% hasta el 80%.....	1,00
Desde el 80,01% hasta el 90%.....	0,80
Desde el 90,01% hasta el 100%.....	0,60



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

**33.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.783.528,62 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de atención, vigilancia y conservación de los pasos a distinto nivel y estructuras de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.**

El acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto plurianual de 6.783.528,62 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de atención, vigilancia y conservación de los pasos a distinto nivel y estructuras de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), adjudicado a la empresa IMESAPI, S.A., con NIF: A28010478, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2025 y el 14 de enero de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.783.528,62 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de atención, vigilancia y conservación de los pasos a distinto nivel y estructuras de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), adjudicado a la empresa IMESAPI, S.A., con NIF: A28010478, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2025 y el 14 de enero de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/210.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid o equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

2025	2.967.793,77 euros.
2026	3.391.764,31 euros.
2027	423.970,54 euros.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

**34.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.324.384,44 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de atención, vigilancia y conservación de los pasos a distinto nivel y estructuras de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.**

El acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto plurianual de 6.324.384,44 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de atención, vigilancia y conservación de los pasos a distinto nivel y estructuras de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), adjudicado a la UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A.-RETINEO INGENIERÍA, S.L., con NIF: U67791137, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2025 y el 14 de enero de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.324.384,44 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de atención, vigilancia y conservación de los pasos a distinto nivel y estructuras de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid, (2 lotes), adjudicado a la UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A.-RETINEO INGENIERÍA, S.L., con NIF: U67791137, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2025 y el 14 de enero de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/210.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid o equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

2025	2.766.918,19 euros.
2026	3.162.192,22 euros.
2027	395.274,03 euros.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.





[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD**

**35.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 541.131,50 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión del centro juvenil "Pipo Velasco" en el Distrito de Usera, mediante tramitación anticipada del expediente.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 541.131,50 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión del centro juvenil "Pipo Velasco" en el distrito de Usera, adjudicado a la entidad Acaya Naturaleza y Vida, S.L., NIF: B81748808, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 541.131,50 euros, IVA incluido, a favor de la entidad Acaya Naturaleza y Vida, S.L., NIF: B81748808, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión del centro juvenil "Pipo Velasco" en el distrito de Usera, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/337.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

**36.- Autorizar y disponer el gasto de 7.440.316,59 euros, correspondiente a la modificación del lote 3 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de auxiliar domiciliario (Distritos de Centro, Arganzuela, Moncloa- Aravaca, Latina y Carabanchel).**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 7.440.316,59 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación del lote 3 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de auxiliar domiciliario (distritos De Centro, Arganzuela, Moncloa- Aravaca, Latina y Carabanchel), adjudicado QUAVITAE Servicios Asistenciales, S.A.U, NIF: A80106842, con vigencia desde 1 de octubre de 2024 o desde su formalización, si ésta fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del contrato, ambos inclusive.

Por Decreto de 5 de junio de 2020, Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social adjudicó el lote 3 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de auxiliar domiciliario (distritos de Centro, Arganzuela, Moncloa- Aravaca, Latina y Carabanchel), adjudicado QUAVITAE Servicios Asistenciales, S.A.U, NIF: A80106842, por un importe de 192.819.134,94 euros, IVA incluido, para el periodo de tres años con fecha de inicio de 1 de julio de 2020.

Con el fin de adecuar la prestación del servicio al aumento de usuarios como, y sobre todo, al aumento de intensidades horarias por usuario, derivadas esencialmente de las modificaciones normativas que reconocen ese derecho, se precisa la modificación del contrato mediante un incremento del presupuesto máximo inicialmente aprobado con el fin de aumentar las horas de prestación del servicio, preservando el equilibrio económico de la concesión.

La modificación supone un 3,86 % de variación respecto del precio del contrato.

La modificación se comunicó al contratista mediante carta de la Directora General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada, de fecha 4 de julio de 2024.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 203 establece que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma



previstos en la norma y de acuerdo con el procedimiento, regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. En cumplimiento del citado precepto legal, se contempla la previsión de modificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 46 y en el anexo I, apartado 28.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 7.440.316,59 euros, IVA incluido, a favor de QVAVITAE Servicios Asistenciales, S.A.U, NIF: A80106842, correspondiente a la modificación del lote 3 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de auxiliar domiciliario (distritos de Centro, Arganzuela, Moncloa- Aravaca, Latina y Carabanchel), desde 1 de octubre de 2024 o desde su formalización, si ésta fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del contrato, ambos inclusive, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, y la siguiente distribución por anualidades:

<b>PRESUPUESTO MODIFICACION SAD AUXILIAR DOMICILIARIO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024</b>				
<b>LOTE 3</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto IVA incluido
01. Centro	001/201/23103/22710	0,00	0,00	0,00
02. Arganzuela	001/202/23103/22710	2.078.837,02	83.153,48	2.161.990,50
09. Moncloa-Aravaca	001/209/23103/22710	435.701,65	17.428,07	453.129,72
10. Latina	001/210/23103/22710	1.592.295,19	63.691,81	1.655.987,00
11. Carabanchel	001/211/23103/22710	1.959.236,36	78.369,45	2.037.605,81
<b>180 - PP. CON DISCAP.</b>	<b>001/180/23103/22710</b>	537.761,07	21.510,44	559.271,51
<b>TOTAL, LOTE 3</b>		6.603.831,29	264.153,25	6.867.984,54



<b>PRESUPUESTO MODIFICACION SAD AUXILIAR DOMICILIARIO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025 (DICIEMBRE 2024)</b>				
<b>LOTE 3</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Presupuesto sin IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>Presupuesto IVA incluido</b>
01. Centro	001/201/23103/22710	0,00	0,00	0,00
02. Arganzuela	001/202/23103/22710	173.236,42	6.929,46	180.165,88
09. Moncloa-Aravaca	001/209/23103/22710	36.308,47	1.452,34	37.760,81
10. Latina	001/210/23103/22710	132.691,27	5.307,65	137.998,92
11. Carabanchel	001/211/23103/22710	163.269,69	6.530,79	169.800,48
<b>180 - PP. CON DISCAP.</b>	<b>001/180/23103/22710</b>	44.813,42	1.792,54	46.605,96
<b>TOTAL, LOTE 3</b>		550.319,27	22.012,78	572.332,05



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA**

**37.- Autorizar el gasto plurianual de 3.100.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de Poblado Dirigido de Orcasitas, Meseta de Orcasitas y Barrio de San Pascual de Madrid, "Plan Transforma tu Barrio 2024".**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 3.100.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de Poblado Dirigido de Orcasitas, Meseta de Orcasitas y Barrio de San Pascual de Madrid, "Plan Transforma tu Barrio 2024".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar el gasto plurianual de 3.100.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de Poblado Dirigido de Orcasitas, Meseta de Orcasitas y Barrio de San Pascual de Madrid, "Plan Transforma tu Barrio 2024", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, o aplicación presupuestaria equivalente, siendo las Líneas de los barrios de Poblado Dirigido de Orcasitas y de Meseta de Orcasitas con cargo a Fondo de Reequilibrio Territorial (Fondo 5) con la siguiente distribución por anualidades:



LÍNEA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
Poblado dirigido de Orcasitas	0,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
Meseta de Orcasitas	300.000,00 €	500.000,00 €	800.000,00 €
Barrio de San Pascual	0,00 €	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €
TOTAL	300.000,00 €	2.800.000,00 €	3.100.000,00 €



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

#### **38.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación de Usuarios de SAP España (AUSAPE).**

El presente acuerdo tiene por objeto la designación del representante del Ayuntamiento en la Asociación de Usuarios de SAP España (AUSAPE).

AUSAPE tiene entre sus objetivos:

- a) Promover entre sus miembros el intercambio de informaciones de interés mutuo en relación con los productos de SAP.
- b) Establecer relaciones con otras entidades, asociaciones o grupos profesionales, nacionales o internacionales, con actividades similares o iguales.
- c) Comunicar a SAP las necesidades y experiencias de los miembros de la Asociación, en todas las áreas técnicas y funcionales relativas a los productos y servicios de la misma, con el fin de sugerir y obtener mejoras en la calidad de dichos productos en beneficio de los asociados usuarios.
- d) Promover la difusión a todos sus miembros de la información sobre aspectos relacionados con el entorno SAP y de Tecnologías de la Información (mejoras del software, nuevas versiones, nuevos consultores, legislación, prácticas de gestión, tecnología, etc. ...).
- e) Influir en el desarrollo de software de SAP haciendo valer las necesidades y requisitos específicos de los usuarios de SAP de España, así como servir de cauce para las relaciones entre la delegación de SAP para España y otros usuarios de SAP que no sean miembros de otras asociaciones de SAP en sus respectivos países.
- f) Promover e impartir cursos de formación entre los asociados sobre temas de interés y utilidad para los miembros de la asociación, bien directamente o a través de terceros.



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de fecha 5 de octubre de 2006, acordó autorizar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación de Usuarios de SAP España (AUSAPE).

En la actualidad, es necesario designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación de Usuarios de SAP España (AUSAPE) a Juan Corro Beseler, Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, y a Ángel Juan Fernández Bueno, Subdirector General de Sistemas de Información Corporativos, como suplente.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

**39.- Convalidar el gasto de 21.070,09 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 21.070.09 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L. (N.I.F.: B85908093), derivado del Servicio de Mantenimiento, Operación y Monitorización de la Plataforma de Automatización del Ayuntamiento de Madrid y Derechos de Uso de las Licencias de Software UIPATH, durante el periodo comprendido entre 16 de mayo y el 31 de julio de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la Coordinación General de





la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 21.070.09 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L. (N.I.F.: B85908093), derivado del Servicio de Mantenimiento, Operación y Monitorización de la Plataforma de Automatización del Ayuntamiento de Madrid y Derechos de Uso de las Licencias de Software UIPATH, durante el periodo comprendido entre 16 de mayo y el 31 de julio de 2024, con cargo al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024 del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

-501/102/491.01/227.06 por importe de 14.415,09 euros.

-501/102/491.01/641.00 por importe de 6.655,00 euros.



[Volver al índice](#)

**40.- Autorizar y disponer el gasto de 33.733.106,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 33.733.106,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2024 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 33.733.106,25 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.01/410.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.



[Volver al índice](#)

**41.- autorizar y disponer el gasto de 10.001.606,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 10.001.606,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 10.001.606,00 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones de capital 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.01/710.02 del vigente presupuesto municipal.